



**MUNICIPIO
DE COLÓN**
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2012-2015

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2012-2015

10 de diciembre de 2013

Responsable de la Publicación
Lic. Gerardo Puebla Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 07

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-3	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA INSTALACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO EDUCATIVO, EN EL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTÁREAS.
3	SE AUTORIZA LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO, DEL PROGRAMA ¿DÓNDE VIVES?, PARA ASIGNAR LOS NÚMEROS OFICIALES QUE PERMITAN ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES Y DOMICILIOS EN TODAS LAS COMUNIDADES.
3-6	SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL EJIDO DE ESPERANZA, EN EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", EL CUAL FUE APROBADO SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
6-8	SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, RELATIVO A LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE 3,046.82M2 Y 1,363.33M2 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LAS VIALIDADES DEL ACCESO A LA UNIDAD MÉDICA "JUAN PABLO II", POR PARTE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN ARTEAGA CABRERA.
8-9	SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE SE APRUEBA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA CECYTEQ PLANTEL LA ESPERANZA, COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DE APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$1,200,000.00".
9-10	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE SE APRUEBA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,136,467.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
10-24	SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES
24-50	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
51-54	SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., TENIENDO COMO SEDE LA COMUNIDAD DE GALERAS.
54-59	SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.
59-62	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A), A USO INDUSTRIAL (I), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUILADORA, EN EL PREDIO UBICADO A 200 METROS AL NORTE DEL KM. 3+580 DE LA CARRETERA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTÁREAS, A FAVOR DEL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO.
62-65	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A MICROINDUSTRIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TRITURADORA DE ROCA BASÁLTICA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN, COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 1-00-00.00 HECTÁREA, A FAVOR DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL.
65-68	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MISCELÁNEA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ZORRA, COLÓN, QRO., IDENTIFICADO CON LA PARCELA 16 Z-1 P1/1, CON SUPERFICIE DE 600 METROS, A FAVOR DEL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN.
68-71	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS (PUP), A USO INDUSTRIAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DE UNA PLANTA DE ALIMENTOS, EN EL PREDIO UBICADO EN EL KM 11+300 EN LA CARRETERA ESTATAL 100, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 3-68-45.33 HECTÁREAS, A FAVOR DEL C. MARC JEAN JACQUES FREULON LHONMEAU.
72-75	SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA, DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRANELERAS MONTES".
75-78	SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE INDUSTRIA PESADA (IP) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA, (PD-ML) Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML).
78-81	SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML) DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS. Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE FERROPARQUE DE QUERÉTARO S. A. DE C. V.
81-82	SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA EN LA COMUNIDAD DE TIERRA DURA, COLÓN, QRO.
84	SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD DE \$62,200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, RECURSOS QUE SE PRETENDE GESTIONAR COMO EMPRÉSTITO Y LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.
85-98	FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES. TERCER TRIMESTRE 2013, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA INSTALACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO EDUCATIVO, EN EL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTÁREAS,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA INSTALACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO EDUCATIVO, EN EL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTÁREAS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013, TUVO BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA INSTALACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO EDUCATIVO, EN EL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTÁREAS,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87,

88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO COLÓN, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2008, EL PREDIO TIENE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR).

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA LA INSTALACIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO EDUCATIVO, EN EL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTÁREAS.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, ADEMÁS DE COLINDAR CON ZONAS HABITACIONALES Y SER FACTIBLE LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERO. EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- a) RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- b) GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA.
- c) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO.
- d) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN SU FAVOR LE EXPIDA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- e) LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.

CUARTO.- SE SUGIERE CONCEDER EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE A EFECTO DE QUE DE CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES

ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUINTO.- EL PRESENTE NO LE EXIME DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO, DEL PROGRAMA ¿DÓNDE VIVES?, PARA ASIGNAR LOS NÚMEROS OFICIALES QUE PERMITAN ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES Y DOMICILIOS EN TODAS LAS COMUNIDADES,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO, DEL PROGRAMA ¿DÓNDE VIVES?, PARA ASIGNAR LOS NÚMEROS OFICIALES QUE PERMITAN ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CALLES Y DOMICILIOS EN TODAS LAS COMUNIDADES.-

SEGUNDO: SE APRUEBA QUE EL COBRO QUE SE APLICARA PARA EL TRAMITE DESCRITO LÍNEAS

ARRIBA EL CUAL SERÁ DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR DOMICILIO.-

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL EJIDO DE ESPERANZA, EN EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", EL CUAL FUE APROBADO SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL EJIDO DE ESPERANZA, EN EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", EL CUAL FUE APROBADO SU APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN LA PRESENTE ACTA CONSIDERADO COMO ANEXO.-

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PUBLIQUE EL PRESENTE

ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCIÓN II, 68 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 56 DE LA LEY AGRARIA Y; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y E), 121 Y 122, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

- 1) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTIPULA QUE LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES, CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA.
- 2) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- 3) QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E

INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

- 4) QUE LOS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN GARANTIZAR PLENA CERTEZA JURÍDICA A SUS GOBERNADOS, REGULANDO EN FORMA CLARA Y OPORTUNA TODAS LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, RESPETÁNDOSE ASÍ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL.
- 5) QUE EL PROPIETARIO DE UNA COSA, PUEDE GOZAR Y DISPONER DE ELLA CON LAS LIMITACIONES Y MODALIDADES QUE FIJEN LAS LEYES, Y POR SU PARTE, EL POSEEDOR DE UN PREDIO EJERCE SOBRE ÉL UN PODER DE HECHO, AÚN Y CUANDO NO CUENTE CON EL DOCUMENTO IDÓNEO QUE ACREDITE DICHA PERSONALIDAD.
- 6) QUE LOS NÚCLEOS AGRARIOS TIENEN PLENAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE SUS TIERRAS, CON APEGO AL MARCO LEGAL AGRARIO, PERMITIENDO OBTENER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE SUS SOLARES URBANOS, POR LO QUE ES DE INTERÉS DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL APOYAR A LOS HABITANTES DE ÉSTA MUNICIPALIDAD Y A DICHO NÚCLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES INSTAURADO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL Y JURISDICCIONALES COMPETENTES, A FIN DE QUE SE LES OTORQUE TITULO JUSTO Y DAR ATENCIÓN Y CERTEZA JURÍDICA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, COLOCADOS EN TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL.
- 7) QUE DEBIDO AL CRECIMIENTO URBANO ACELERADO, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HAN CONFORMADO ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES ESTABLECIDOS EN SUPERFICIES EJIDALES SIN PLANEACIÓN Y SIN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXISTIENDO LA NECESIDAD DE REGULARIZAR ESTOS PREDIOS ANTE LA DEMANDA DE SUS POSESIONARIOS POR LA INCERTIDUMBRE JURÍDICA QUE ESTA SITUACIÓN REPRESENTA PARA SUS FAMILIAS, ASÍ COMO LA INSERCIÓN AL DESARROLLO URBANO ORDENADO Y ARMÓNICO.
- 8) QUE MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, ASENTADA EN EL ACTA NO. 032, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ

LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", EN VIRTUD DE DICHA APROBACIÓN, EN ALCANCE A LA MISMA Y EN VIRTUD DEL INTERÉS Y PETICIÓN EXPRESA DEL COMISARIADO EJIDAL DE ESPERANZA, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN A DICHO PROGRAMA DEL CITADO NÚCLEO EJIDAL, CON LA INTENSIÓN DE QUE CUENTEN CON UNA CERTEZA JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN BENEFICIO DE SUS FAMILIAS.

- 9) EL OBJETIVO DE LA REGULARIZACIÓN SERÁ IDENTIFICAR Y LEGALIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN SUPERFICIES DE PROPIEDAD SOCIAL DEL EJIDO DE ESPERANZA; ASÍ COMO, EL RESCATE DE ÁREAS DE DONACIÓN PARA PROYECTOS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO..."

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE SOMETE PARA LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA APLICACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDE A TIERRAS DEL EJIDO DE ESPERANZA, "LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", MISMA QUE SE REALIZARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA, Y CONSECUENTEMENTE SE OTORGARÁ CERTEZA JURÍDICA A LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS SOLARES URBANOS, COLOCADOS EN TIERRAS DE DICHA PROPIEDAD SOCIAL.

SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., OTORGA LA FACULTAD AL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AL SÍNDICO MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA REALIZAR Y CELEBRAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN ANTE LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN QUE EN ÉSTE ACUERDO QUE SE AUTORIZA.

TERCERO.- LA VIGENCIA DE "LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO." COMPRENDERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE A TRAVÉS DEL ÁREA JURÍDICA, REALICE EN APOYO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS IRREGULARES LAS

ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIR EL PRESENTE ACUERDO, QUE LE FUERAN DELEGADAS POR ÉSTE.

QUINTO.- SON LINEAMIENTOS GENERALES DE DICHA REGULARIZACIÓN LOS SIGUIENTES:

- A) LA REGULARIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES VOLUNTARIO, POR LO QUE SON SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN AQUELLOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE SOLARES URBANOS ESTABLECIDOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE LAS TIERRAS DEL EJIDO DE ESPERANZA, Y QUE CUENTEN CON EL ACUERDO FAVORABLE DEL NÚCLEO AGRARIO, DE LOS TITULARES DE LAS PARCELAS, DE SOLARES LOTIFICADOS Y DE LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS.
- B) SERÁN BENEFICIADOS DEL PROGRAMA, LAS FAMILIAS QUE HABITEN EN UN ASENTAMIENTO HUMANO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY AGRARIA EN VIGOR Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES;
- C) UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA POR EL NÚCLEO AGRARIO, EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, COMPLEMENTARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO PLASMANDO EL SELLO EN CADA UNO DE LOS PLANOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SERÁN ELABORADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA FINALMENTE;
- D) EL NÚCLEO AGRARIO CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA SESIÓN DE CABILDO EN QUE FUE TOMADO.

TERCERO.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SERÁ LA ENCARGADA DE COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTES; Y TRAMITAR A COSTA DEL MUNICIPIO LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN

LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, RELATIVO A LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE 3,046.82M2 Y 1,363.33M2 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LAS VIALIDADES DEL ACCESO A LA UNIDAD MÉDICA "JUAN PABLO II", POR PARTE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN ARTEAGA CABRERA,** el cual se señala textualmente:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., **EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, RELATIVO A LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE 3,046.82M2 Y 1,363.33M2 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LAS VIALIDADES DEL ACCESO A LA UNIDAD**

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, RELATIVO A LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE 3,046.82M2 Y 1,363.33M2 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LAS VIALIDADES DEL ACCESO A LA UNIDAD MÉDICA "JUAN PABLO II", POR PARTE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN ARTEAGA CABRERA, YA QUE DICHAS VIALIDADES SE INTEGRARÁN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - - -

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

MÉDICA "JUAN PABLO II", POR PARTE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN ARTEAGA CABRERA, YA QUE DICHAS VIALIDADES SE INTEGRARÁN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
2. QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, APROBADO EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2003, PUBLICADO EN

EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2003 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2005, EL PREDIO TIENE USO ACTUAL DE H2S (HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. Y SERVICIOS).

4. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

POR LAS CONSIDERACIONES AQUÍ VERTIDAS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2006, RELATIVO A LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE 3,046.82M² Y 1,363.33M² A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LAS VIALIDADES DEL ACCESO A LA UNIDAD MEDICA "JUAN PABLO II", POR PARTE DE LA C. MARÍA DEL CARMEN ARTEAGA CABRERA, YA QUE DICHAS VIALIDADES SE INTEGRARÁN A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA.

SEGUNDO. SE APRUEBA RECIBIR LAS SUPERFICIES REFERIDAS EN EL PUNTO

ANTERIOR, LAS CUALES SERÁN DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, TRANSMISIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE A TÍTULO GRATUITO, PROTOCOLIZÁNDOSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA LO CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, COORDINARSE PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO.

TERCERO.- SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE LOS IMPUESTOS, MULTAS Y RECARGOS ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, POR CONCEPTO DE ADEUDO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.

CUARTO.- SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE DICHAS VIALIDADES, PARA LA CUAL DEBERÁN DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA DICHO ACTO.

QUINTO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE.

SEXTO.- EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ DEJAR SIN EFECTOS TODOS AQUELLOS ACUERDOS PREVIOS QUE SE OPONGAN AL MISMO; CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR ESE H. AYUNTAMIENTO REUNIDO EN ASAMBLEA DE CABILDO; Y CONSTITUIRÁ EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y LA C. MARÍA DEL CARMEN ARTEAGA CABRERA.

SÉPTIMO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, DIRECTOR DE CATASTRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE SE APRUEBA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA CECYTEQ PLANTEL LA ESPERANZA, COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DE APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$1,200,000.00"**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE SE APRUEBA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA CECYTEQ PLANTEL LA ESPERANZA, COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DE APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$1,200,000.00", UNA ACCIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

OBRA	APR OBA DO	RED UCC IÓN	AMPLIA CIÓN	SALDO	JUSTIFICA CIÓN
Construcción de la Primera Etapa CECYTEQ plantel La Esperanza Colón, Qro.	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$800,000.00	En base al oficio DFC/496/2013 de fecha 16 de octubre del presente signado por el C.P. Edgar Uribe Cabrera Director de Finanzas, en l que manifiesta la ampliación de suficiencia presupuestal para el Programa antes citado por un importe de \$800,000.00

Estudios y proyectos	\$1,106,250.00	\$400,000.00	\$0.00	\$706,250.00	Derivado de ajustes a la cantidad de proyectos a realizar en el presente ejercicio, para transferir \$400,000.00 a la obra denominada Construcción de la Primera Etapa CECYTEQ plantel La Esperanzas, Colón, Qro.
----------------------	----------------	--------------	--------	--------------	---

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **MAYORÍA ABSOLUTA**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE SE APRUEBA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,136,467.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), UNA ACCIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- -----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR LO QUE SE APRUEBA LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,136,467.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),** el cual se señala textualmente:

OBRA	APROBADO	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	SALDO	JUSTIFICACIÓN
Construcción de la Primera Etapa del Edificio de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Colón, Qro.	\$0.00	\$0.00	\$1,136,467.00	\$1,136,467.00	En base al oficio A-230/2013 de fecha 08 de octubre del presente, signado por el C. Abel Sánchez Ledezma, Director de Seguridad Publica, Policia Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Qro., en el que manifiesta la existencia del recurso antes citado el cual se encuentra contemplado en el apartado 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción conforme el reporte de estados financieros básicos del estado de actividades analítico de egresos FORTAMUN.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.- - - - -

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -**DOY FE**- - - - -

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, el cual se señala textualmente:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 39 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, **LA PROPUESTA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASI COMO TAMBIEN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCION Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:- - - - -**

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ANEXOS DE LA DESCRIPCIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - - -

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO TAMBIÉN A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		PROPUESTA DEL VALOR UNITARIO CATASTRAL 2014 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	510.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	615.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	615.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	357.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	408.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	408.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLOROS	TODA	TODA	408.00
050100101	ANDADOR MICHOCÁN	TODA	TODA	408.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	255.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	408.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	715.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	204.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	408.00
050100101	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	306.00
050100101	CALLE DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	306.00
050100101	CALLE DIF	TODA	TODA	306.00
050100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	357.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGEL	306.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	306.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODA	TODA	357.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURANEOS	TODA	TODA	357.00

050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODA	TODA	357.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODA	TODA	306.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	255.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	306.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODA	TODA	255.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRILLO	TODA	TODA	306.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	408.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	870.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	510.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	510.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	306.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	408.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	408.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	204.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	510.00
050100101	EMILIO RABAZA	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	255.00
050100101	FELIPE ÁNGEL	TODA	TODA	408.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	306.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	765.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	306.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	408.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	510.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	408.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	408.00

050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	408.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	306.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	306.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	204.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	306.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	510.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	408.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	715.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	715.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	408.00
050100101	PRIV. COAHUILA I	TODA	TODA	408.00
050100101	PRIV. COAHUILA II	TODA	TODA	200.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	561.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	408.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	255.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	255.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	255.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	255.00
050100101	SALVADOR DIAZ MIRON	TODA	TODA	561.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATAN	GUANAJUATO	460.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	357.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	715.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	665.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	255.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	357.00
050100101	YUCATAN	TODA	TODA	510.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	510.00
050100101	OTROS BARRIOS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	204.00

050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODA	TODA	204.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	306.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	255.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	306.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	204.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGEL	408.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGEL	FRANCISCO VILLA	306.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	204.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	665.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	306.00
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODA	TODA	510.00
050100801	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	52.00
050100901	EL CARRIZAL	TODA	TODA	42.00
050100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	42.00
050102701	EL LINDERO	TODA	TODA	72.00
050102701	VILLA DE COLON (PROCEDE)	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	153.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODA	82.00
050102703	EL LINDERO (PROCEDE)	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	77.00
050102704	EL LINDERO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	77.00
050105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	52.00
050105201	EL POLEO	TODA	TODA	72.00
050105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	72.00
050105202	EL POLEO SOBRE CARRETERA ESTATAL 110	TODA	TODA	200.00
050105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	77.00

050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	77.00
050106202	LOS QUIOTES (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	77.00
050106203	EL LEONCITO (PROCEDE)	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	72.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	72.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	72.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	72.00
050106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	72.00
050107501	SANTA MARIA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	82.00
050107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	72.00
050109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	77.00
050110701	COLONOS FERROCARRILE ROS	TODO	TODO	153.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	52.00
050111202	SORIANO	TODO	TODO	357.00
050200201	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 110	TODOS	400.00
050200201	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	400.00
050200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODO	255.00
050200201	AJUCHITLAN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON DOS O MAS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	200.00
050200201	AJUCHITLAN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	80.00
050200201	AJUCHITLAN (PROCEDE)	PARCELAS ZONA 1	SOBRE CARRETERA ESTATAL 110	255.00
050200201	AJUCHITLAN (PROCEDE)	PARCELAS ZONA 1	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	300.00
050200202	AGROPARK COND.	TODO	TODO	153.00

050200203	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA	TODOS	361.00
050200203	AJUCHITLAN	RESTO	TODO	186.00
050202301	EL GALLO	TODO	TODO	133.00
050202302	EL GALLO	TODO	TODO	133.00
050202303	EL GALLO	EJIDO DEL PALO SECO	PROCEDE	133.00
050202302	EL GALLO (PROCEDE)	EJIDO	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	200.00
050202303	EL GALLO (PROCEDE)	EJIDO	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	200.00
050207101	SAN MARTIN	TODO	TODO	255.00
050207102	SAN MARTIN (PROCEDE)	TODO	TODO	255.00
050207102	SAN MARTIN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON DOS O MAS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	200.00
050207102	SAN MARTIN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	80.00
050207101	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	300.00
050207102	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	300.00
050207101	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODOS	300.00
050207102	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODOS	300.00
050301801	LA ESPERANZA	TODO	TODO	255.00
050301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODO	TODO	255.00
050301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODO	300.00
050302201	GALERAS	TODO	TODO	255.00
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	153.00

050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	357.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	357.00
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC	TODA	TODA	615.00
050304101	LA PALMA (PROCEDE)	TODA	TODA	72.00
050304501	PANALES (PROCEDE)	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	100.00
050304501	PANALES SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	300.00
050304801	LA PEÑUELA	TODA	TODA	255.00
050304802	LA PEÑUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	255.00
050308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	204.00
050308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	300.00
050308701	URECHO	TODA	TODA	102.00
050308701	URECHO	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	300.00
050308901	VIBORILLAS (PROCEDE)	TODA	TODA	255.00
050308901	VIBORILLAS CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	300.00
050310601	LA PONDEROSA	TODA	TODA	255.00
050400601	EL BLANCO	TODA	TODA	133.00
050400601	EL BLANCO CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	200.00
050401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	52.00
050402001	EL ESTANCO	TODA	TODA	133.00
050403101	MEXICO LINDO	TODA	TODA	102.00
050403101	MEXICO LINDO	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200.	TODA	200.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS (PROCEDE)	TODA	TODA	153.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS (PROCEDE)	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200.	TODA	200.00

050406701	SAN FRANCISCO	TODA	TODA	72.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	82.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	300.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	PARCELAS	RESTO	82.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	145.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODA	TODA	204.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODA	TODA	204.00
050408001	SANTA MARIA NATIVITAS	TODA	TODA	72.00
050500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	102.00
050500501	LOS BENITOS CARRETERA ESTATAL 100	TODA	SOLARES URBANOS	408.00
050500501	LOS BENITOS CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	300.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODA	TODA	102.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODA	TODA	102.00
050600401	NUEVO ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	77.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	82.00
050601701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	62.00
050602101	FUENTEÑO (PROCEDE)	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	42.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS (PROCEDE)	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	62.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODA	TODA	82.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODA	TODA	82.00
050608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	52.00
050703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	77.00

050704901	PEÑA COLORADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	62.00
050705601	PUERTA DE EN MEDIO (PROCEDE)	EJIDOS DE PUERTA DE EN MEDIO Y	DEL MEZOTE SOLARES URBANOS	62.00
050709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	62.00
050709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	52.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	62.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	102.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	82.00

0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,585.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$1,717.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,958.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$4,230.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,482.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$6,723.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,892.00
0522	MODERNO LUJO	\$9,060.00
0523	ALBERCAS	\$4,000.00
0524	CANCHAS DEPORTIVAS	\$1,000.00

DESCRIPCIÓN Y TIPO DE CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

PARA PREDIOS RÚSTICOS 2014

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA PARA EJERCICIO 2014
05	COLÓN	\$144,976.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2014
MUNICIPIO DE COLÓN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA VALOR CATASTRAL UNITARIO 2014 (\$ x M2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$434.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$930.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,965.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,999.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,754.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,499.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,410.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$6,330.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,231.00
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,644.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$2,068.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,258.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$4,448.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,516.00

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO

TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE

ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINERAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURA LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE

CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDES REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNIC OS GRADAS PORTÁTILES
ELEMENTOS ACCESORIOS		OBRAS COMPLEMENTARIAS	

MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO - CEMENT O LÁMINA DE FIBROCE MENTO LÁMINA DE ACERO GALVANI ZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
LÁMINA DE ACERO GALVANI ZADO LÁMINA DE ASBESTO - CEMENT O LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCE MENTO MALLASO MBRA O LONA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONAT O LÁMINA DE FIBROCE MENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTU RA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCE MENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTU RA
NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
NATURAL	NATURAL	NATURAL
NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECURBIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECURBIMIENTO O TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL

INDUSTRIAL ECONOMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
02	04	06	08
MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO

			PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINOLEO O VINOLO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS

PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO O DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNIFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HILO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS

			ESPECIALES
TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO O CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

09	11	13	15
CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO O MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS			PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS				
NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA		NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS
TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL		VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
					A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS		VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO		MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE		LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS

				16	18	20	22
NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
PORTACANADADO O ALDABA	PORTACANADADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
				A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA LABRADA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERIA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERIA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO - CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

LIGEROS								
NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM		NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO
NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO		FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGULEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES		NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD		NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
					PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRES DE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRES DE

		CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRILICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS	NO TIENE	NO TIENE CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA

			SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
--	--	--	------------------------------

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, **no por la edad o el uso de la construcción.**
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico

- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I Y X, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 15 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

CONSIDERANDO

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PRIMERO: QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU FRACCIÓN IV QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y X, 107 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 15 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, **LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LA CUAL FUE TURNADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, PREVIA APROBACIÓN DE LA MISMA, EN SESIÓN DE FECHA 11 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES;**

A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESAS CONTRIBUCIONES.

B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

LAS LEYES FEDERALES NO LIMITARÁN LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y C), NI CONCEDERÁN EXENCIONES EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. LAS LEYES ESTATALES NO ESTABLECERÁN EXENCIONES O

SUBSIDIOS EN FAVOR DE PERSONA O INSTITUCIÓN ALGUNA RESPECTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPODRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, REVISARÁN Y FISCALIZARÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS. LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, Y DEBERÁN INCLUIR EN LOS MISMOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY;

SEGUNDO: QUE POR SU PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35 QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO: QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SON DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS QUE SE ESTABLECE ANUALMENTE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR LOS MUNICIPIOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 Y 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 10 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO: QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, TUVO A BIEN APROBAR EN SESION DE COMISIÓN DEL DIA 11 Y 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

QUINTO: QUE LA PRESENTE LEY, ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE REFLEJA LOS RECURSOS A OBTENER POR EL MUNICIPIO, QUE SIRVE DE BASE EN LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y COMO UNO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE OBSERVACIÓN BÁSICA Y PRIMORDIAL QUE PERMITE FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, ES DECIR, CONOCER LA DEBIDA APLICACIÓN DE RECURSOS, LO QUE CONSTITUYE UNA GARANTÍA AL GOBERNADO EN LA RECAUDACIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

SEXTO: QUE LA PRESENTE LEY, CONTIENE UNA ESTRUCTURA DE FRACCIONES Y RUBROS, DE ACUERDO AL MARCO LEGAL QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMO: QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, PRESENTA PARA LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; ASÍ LAS COSAS, SE REMITIÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, LA PROPUESTA DE MODIFICAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR LA CUAL SE SOLICITA INCLUIR EN LA LEY DE INGRESOS CITADA, LA CANTIDAD DE \$62,200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO QUE NO FUERON INICIALMENTE CONTEMPLADOS EN VIRTUD DE NO CONTAR CON EL AVAL DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES: SIN EMBARGO, DERIVADO DE LAS DIVERSAS GESTIONES SE HA LOGRADO DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SOLICITUD DEL EMPRÉSTITO SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ADEMÁS DE QUE DURANTE EL TRASCURSO DE LOS DÍAS HUBO UNA AMPLIACIÓN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES. ES POR ESTAS RAZONES, Y ATENDIENDO A LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TIENE EL AYUNTAMIENTO, QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, LAS MODIFICACIONES PERTINENTES.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2014, los ingresos del Municipio de Colón, Qro., estarán integrados conforme a lo que establece el artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo 2 de la Presente Ley:

Artículo 2. Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, se conformaran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$20,917,597.17
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$9,294,090.00
Productos	\$342,000.00
Aprovechamientos	\$1,830,000.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios	\$0.00
Total de Ingresos propios	\$32,383,687.17
Participaciones y Aportaciones	\$142,317,935.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$142,317,935.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$62,200,000.00
Total de Ingresos derivados de financiamiento	\$62,200,000.00
Total de Ingresos para el Ejercicio 2014	\$236,901,622.17

Artículo 3. Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE INGRESOS	\$ 0.00
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$15'943,976.54
Impuesto Predial	\$6,996,301.53
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$8,841,288.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, por la Fusión, División o Subdivisión y relotificación de Predios	\$106,387.01
ACCESORIOS	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$4,973,620.63

Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$4,973,620.63
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Impuestos	\$20,917,597.17

Artículo 4. Se percibirán ingresos por las siguientes contribuciones de mejoras:

CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Contribuciones de Mejoras	\$0.00

Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.	\$1,328,040.00
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$7,966,050.00
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento.	\$1,442,760.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$1,365,850.00
Por el servicio de Agua Potable y Saneamiento	\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$2,220,000.00
Por los Servicios Prestados por el Registro Civil	\$478,000.00
Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal	\$1,203,240.00
Por los Servicios Públicos Municipales	\$23,200.00

Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales	\$63,600.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	\$480,000.00
Por los Servicios Prestados en Mercados Municipales	\$192,000.00
Por los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$102,000.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$ 8,400.00
Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales	\$387,000.00
ACCESORIOS	\$0.00
OTROS DERECHOS	\$0.00
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Derechos	\$9,294,090.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTOS	\$342,000.00
Productos de Tipo Corriente	\$342,000.00
Productos de Capital	\$0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Productos	\$342,000.00

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
APROVECHAMIENTOS	\$1,830,000.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,830,000.00
Aprovechamiento de Capital	\$ 0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE	\$ 0.00

LIQUIDACIÓN O PAGO.	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Total de Aprovechamientos	\$1,830,000.00

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2013, las entidades y empresas del Municipio percibirán como ingresos propios las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRO LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$0.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 0.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES	\$0.00
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	\$0.00
Ingresos por la venta de bienes y servicios de organismos producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.00
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones y Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES	\$96,749,365.00
Fondo General de Participaciones	\$67,032,428.00
Fondo de Fomento Municipal	\$21,245,532.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,007,977.00
Fondo de Fiscalización	\$3,466,296.00
Incentivos a la venta final de gasolina y diesel	\$2,502,900.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	\$0.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$1,383,641.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra	\$110,591.00

Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
Reserva de Contingencia	\$0.00
Otras Participaciones	\$0.00
APORTACIONES	\$45,568,570.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$14,565,153.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$31,003,417.00
CONVENIOS	\$0.00
Convenios	
Total de Participaciones y Aportaciones	\$142,317,935.00

Artículo 10. Se percibirán Ingresos por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias internas y asignaciones a sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas Sociales	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00

Artículo 11. Se percibirán ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
Endeudamientos Internos	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$62,200,000.00
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$62,200,000.00

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS

Artículo 12. El impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales se causará y pagará conforme al artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la tasa aplicable para el cálculo del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos será del 6.4%, con excepción de los espectáculos de teatro y circo, a los cuales se aplicará la tasa del 3.2% sobre el importe del uso o de las entradas de cada función o entretenimiento. Los eventos en los que no se cobre, sólo se pagarán los derechos correspondientes por concepto de permiso y

para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 13. El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

Tipo	Tarifa (al millar)
Predio Urbano Edificado	1.6
Predio Urbano Baldío	8
Predio Rústico	1.2
Predio de Fraccionamiento en proceso de ejecución	1.6
Predio de Reserva Urbana	1.4
Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	0.2

Quando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 6,996,301.56

Artículo 14. El Impuestos sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este artículo \$8,841,288.00

Artículo 15. El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, y por la Fusión, División o Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y

procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y se causará por m² del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tarifa.

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X m ²
Urbano	Residencial cuando la densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.03
	Medio cuando la densidad de población va de cien a trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.03
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.02
	Urbanización Progresiva	0.15
	Institucional	0.01
Campestre	Residencial	0.05
	Rústico	0.03
Industrial	Para industria ligera	0.01
	Para industria mediana	0.01
	Para industria pesada o grande	0.01
Comercial y Servicios		0.01
Conjunto habitacional	Horizontal o vertical	De acuerdo al tipo de construcción que corresponda.
Cementerios		0.01

En la subdivisión y el la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de fraccionamiento y condominio, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a su autorización.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 106,387.01

Artículo 16. Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe,

apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 17. El Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, se causará y pagará, a razón de una cantidad equivalente al veinticinco por ciento sobre el monto total de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales.

Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 4,973,620.63

Artículo 18. Por los Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

SECCIÓN SEGUNDA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 19. Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 20. Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

SECCIÓN TERCERA DERECHOS

Artículo 21. Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público:

I. Acceso a unidades deportivas, parques recreativos, parques culturales, zonas arqueológicas, museos, casas de la cultura y/o centros sociales causarán diariamente por cada persona: 0.51 a 50 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 579,240.00

II. Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de

expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas, serán las siguientes:

Las cuotas por piso señalado en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública, serán las siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ Tarifa
Con venta de cualquier clase de artículos, por día.	0.50
Con uso de vehículos de motor, por mes.	6.00
Con uso de casetas metálicas, por mes.	3.00
Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual	0.50
Permisos temporales o provisionales se pagará por día y por metro cuadrado.	2.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 748,800.00

III. Por la guarda de animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán diariamente: 1.00 VSMGZ por cada uno de ellos mas, los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, se causará y pagará, el equivalente a: 0.00 VSMGZ por cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por el uso de estacionamiento público municipal, se causará y pagará:

1. Por el servicio de pensión nocturna de 20:00 hrs. a 7:00 hrs., por mes: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por el servicio de estacionamiento de las 7:00 hrs. a 20:00 hrs:

a) Por la primera hora 0.50 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por las siguientes horas o fracción equivalente 0.20 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VI. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VSMGZ
Sitios autorizados de taxi	6.00
Sitios autorizados para servicio público de carga	71.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VII. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas de la vía pública para ello, la siguiente tarifa:

CONCEPTO	VSMGZ
Autobuses urbanos	5.00
Microbuses y taxibuses urbanos	5.00
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	5.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares, que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causará y pagará.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Por día	1.00
2. Por metro cuadrado, con vigencia de 30 días	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. A quién de uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa.

CONCEPTO	VSMGZ
1. Por día	1.00
2. Por metro cuadrado, con vigencia de 30 días	0.50

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,328,040.00

Artículo 22. Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la obtención y revalidación por los dueños o encargados de establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente; por los servicios prestados por los diversos conceptos relacionados con construcción y urbanización, se causará y pagará:

I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: 2 a 10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,760.00

II. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 4.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por el empadronamiento del causante, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Por apertura durante el primer trimestre del año de que se trate	De 1 a 55
Por apertura durante el segundo trimestre del año de que se trate	De 1 a 45
Por apertura durante el tercer trimestre del año de que se trate	De 1 a 35
Por apertura durante el cuarto trimestre del año de que se trate	De 1 a 25
Por referendo en el plazo autorizado de enero a marzo	De 1 a 55
Por referendo extemporáneo durante el segundo trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 70
Por referendo extemporáneo durante el tercer trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 80
Por referendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	De 1 a 100
Por modificación o reposición de placa	De 1 a 4
Placas provisionales por cada periodo de 1 hasta 30 días naturales para comercio básico establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y las Tablas de compatibilidades, usos y destinos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano, con opción a un único referendo por el mismo periodo	De 1 a 20

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 1,440,000.00**

IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1,442,760.00**

Artículo 23. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X m2
Urbano	Residencial cuando la densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.15
	Medio cuando la densidad de población va de cien a	0.15

	trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.15
	Habitacional Rural con Comercio y Servicios	0.13
	Urbanización Progresiva	0.05
	Institucionales	0.02
Campeste	Residencial	0.15
	Rústico	0.08
Industrial	Microindustria	0.05
	Agroindustria	0.05
	Para industria ligera	0.06
	Para industria mediana	0.06
	Para industria pesada	0.06
Comercial y Servicios		0.05
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias	550
Estacionamientos al descubierto como partes integrales a proyectos o considerados únicamente con este giro	Por los trabajos de construcción de áreas de estacionamiento para solo este giro o como complemento integral de proyectos urbano, campestre, industrial, comercial y de servicios, así como el resto de los tipos de construcción considerados en esta ley	55% del costo por m2 de construcción de acuerdo al tipo de licencia
Otros	Otros no especificados	0.05
Cementerios		0.04

Por el referendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado, será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla, por el porcentaje que reste para concluir la obra.

El cobro para la recepción de trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable: 5.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$249,600.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 249,600.00**

II. Por licencias de construcción de bardas, tapiales, invernaderos y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material por m². 0.16 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$6,000.00

2. Por la construcción de bardas, por metro cuadrado: 0.05 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la construcción de tapiales, por metro lineal: 0.05 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$265,200.00

4. Para los casos de licencia de construcción, bardeados y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia de 5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$265,200.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 536,400.00**

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, y certificación de terminación de obra, se causará y pagará:

1. Se cobrará por concepto de alineamiento, según el tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo, en los diferentes fraccionamientos o condominios, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	POR METRO LINEAL VSMGZ	
Urbano	Residencial cuando la densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.20	
	Medio cuando la densidad de población va de cien a trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.15	
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.09	
	Habitacional Rural con Comercio y Servicios	0.13	
	Urbanización Progresiva	0.08	

	Institucionales	0.09
Campestre	Residencial	0.18
	Rústico	0.18
Industrial	Agroindustria	0.18
	Para industria ligera	0.20
	Para industria mediana	0.25
Otros	Otros no especificados	0.05
Comercial y Servicios		0.20

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,000.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos:

a) Por calle hasta 100 metros lineales 3.5 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por longitudes excedentes, se causará y pagará 0.45 VSMGZ por cada 10 metros lineales.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios:

	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	VSMGZ
Urbano	Residencial cuando la densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda.	6
	Medio cuando la densidad de población va de cien a trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	5
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda.	4
	Habitacional Rural con Comercio y servicios	0.3
	Urbanización Progresiva	3
	Institucionales	4
Campestre	Residencial	4
	Rústico	3
Industrial	Microindustria	5
	Agroindustria	6
	Para industria ligera	8
	Para industria mediana	10
	Para industria pesada	12

Otros	Otros no especificados.	10
Comercial y Servicios		7

Ingreso anual estimado por este rubro \$20,400.00

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X m2
Urbano	Residencial cuando la densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda.	7
	Medio cuando la densidad de población va de cien a trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	6
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda.	5
	Habitacional Rural con Comercio y Servicios	3
	Urbanización Progresiva	4
	Institucional	3
	Campestre	Residencial
Rústico		6
Industrial	Microindustria	6
	Agroindustria	8
	Para industria ligera	10
	Para industria mediana	12
	Para industria pesada o grande	14
Otros	Otros no especificados.	12
Comercial y Servicios		10

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 50,4000.00**

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:

1. Por verificaciones y dictámenes técnicos de desarrollo urbano, se causará y pagará:

TIPO DE PROYECTO		VSMGZ	
Habitacional	De 5 a 30 viviendas	12.00	
	De 31 a 60 viviendas	18.00	
	De 61 a 90 viviendas	51.50	
	De 91 a 120 viviendas	77.25	
	Mas 120 viviendas	103.00	
Educación		30.00	
	Cultural	Exhibiciones	22.00
		Centros de información	12.00
		Instalaciones	18.00

Servicios	Salud	religiosas	
		Hospitales, clínicas	18.00
		Asistencia social	22.00
	Comercio	Asistencia animal	28.00
		Tiendas y expendios de productos básicos	18.00
		Tiendas de autoservicio	51.50
		Tiendas de departamento	103.00
		Tiendas de especialidades y centros comerciales	206.00
		Ventas de materiales de construcción y vehículos	28.00
	Abastos	Tiendas de servicios	22.00
		Almacenamiento y Abasto menos de 1000 m2	51.50
		Más de 1000 m2	103.00
	Comunicaciones		42.00
	Transporte		32.00
	Recreación	Recreación social	22.00
		Alimentos y bebidas	42.00
		Entretenimiento	32.00
	Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	22.00
		Clubes a cubierto	51.50
	Servicios urbanos	Defensa, policía, bomberos, emergencias	22.00
		Cementerios, mausoleo, crematorios y agencias de inhumaciones	51.50
		Basureros	51.50
	Administración	Administración pública	22.00
Administración privada		51.50	
Alojamientos	Hoteles	51.50	
	Moteles	103.00	
Industria	Micro industria	22.00	
	Agroindustria	32.00	
	Aislada	103.00	
	Pesada	103.00	
	Mediana	77.25	
	Ligera	51.50	
Espacios Abiertos	Plazas, jardines, parques, y cuerpos de agua	22.00	
Infraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas	103.00	
Agropecuaria, forestal y acuifero		35.00	

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por la revisión de proyectos arquitectónicos para licencias de construcción se cobrará por M2:

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	VSMGZ X m2
Urbano	Residencial cuando la	0.015

	densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda.	
	Medio cuando la densidad de población va de cien a trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	0.01
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda.	0.005
	Habitacional Rural con Comercio y Servicios	0.004
	Urbanización Progresiva	0.003
	Institucional	0.001
Campestre	Residencial	0.015
	Rústico	0.004
Industrial	Microindustria	0.008
	Agroindustria	0.01
	Para industria ligera	0.015
	Para industria mediana	0.018
	Para industria pesada o grande	0.02
Comercial y Servicios		0.015
Radio base celular o Sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	25
Otros	Otros no especificados	0.012

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por la revisión a proyectos de fraccionamientos, se causará y pagará:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZMG Z	2 Hasta 4.99 Has. VZM GZ	5 Hasta 9.99 has. VZM GZ	De 10 Has. a más VZMG Z
Urbano	Residencia	40.00	52.00	64.00	76.00
	Medio	32.00	46.00	58.00	70.00
	Popular	28.00	40.00	52.00	64.00
	Urbanización progresiva	22.00	28.00	34.00	40.00

	Institucionales	16.00	22.00	28.00	34.00
Campestre	Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00
	Rústico	28.00	40.00	52.00	64.00
Industrial	Micro Industria	46.00	52.00	58.00	64.00
	Agroindustria	49.00	55.00	61.00	67.00
	Para industria ligera	52.00	58.00	64.00	70.00
	Para industria mediana	58.00	64.00	70.00	76.00
	Para industria pesada	64.00	70.00	76.00	82.00
Comercial y servicios		70.00	76.00	82.00	88.00
Cementerio		22.00	28.00	34.00	40.00
Otros no especificados		70.00	76.00	82.00	88.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Por el Dictamen Técnico sobre Autorización del Proyecto Avance de Obra de Urbanización o Venta Provisional de Lotes de fraccionamientos y Condominios; y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios, se causará y pagará:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de bienes inmuebles, se cobrará el equivalente a 8.00 VSMGZ en la fecha de la autorización, por cada fracción resultante, exceptuando el resto del predio y por la Cancelación o Rectificación de medidas 8.00 VSMGZ, independientemente de las fracciones.

El cobro inicial del trámite previo a su recepción en cualquier modalidad será de 5.00 VSMGZ, el cual se considerará como anticipo y descuento del monto a pagar de proceder la viabilidad del permiso.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por licencia para fraccionar, se cobrará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

TIPO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	VSMGZ
Urbano	Residencial	0.1
	Medio	0.08
	Habitación Popular	0.05
	Urbanización Progresiva	0.1
	Institucionales	0.1
Campestre	Residencial	0.03
	Rústico	0.03
Industrial	Agroindustria	0.12
	Para industria ligera	0.15
	Para industria mediana	0.20
	Para industria pesada	0.3
Comercial		0.05

Conjunto habitacional	Horizontal o vertical	De acuerdo al tipo de construcción que corresponda
-----------------------	-----------------------	--

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Dictamen Técnico para la Recepción de Fraccionamientos, se cobrará conforme previo estudio a precios vigentes en el mercado:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZMGZ	2 Hasta 4.99 Has. VZMGZ	5 Hasta 9.99 Has. VZMGZ
Urbano	Residencial	40	52	64
	Medio	34	46	58
	Popular	28	40	52
	Urbanización progresiva	22	28	34
	Institucional	16	22	28
Campestre	Residencial	40	52	64
	Rústico	28	40	52
Industrial	Microindustria	46	52	58
	Agroindustria	49	55	61
	Ligera	52	58	64
	Mediana	58	64	70
	Pesada	64	70	76
Comercial y servicios		70	76	82
Otros no especificados		70	76	82

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos y Condominios:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZMGZ	2 Hasta 4.99 Has. VZMGZ	5 Hasta 9.99 Has. VZMGZ
Urbano	Residencial	40	52	64
	Medio	34	46	58
	Popular	28	40	52
	Urbanización progresiva	22	28	34
	Institucional	16	22	28
Campes	Residencial	40	52	64

tre	Rústico	28	40	52
Industrial	Microindustria	46	52	58
	Agroindustria	49	55	61
	Ligera	52	58	64
	Mediana	58	64	70
	Pesada	64	70	76
Comercial y servicios		70	76	82
Otros no especificados		70	76	82

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por dictamen Técnico, sobre avance de obra de urbanización:

Concepto		0 Hasta 1.99 Has. VZMGZ	2 Hasta 4.99 Has. VZMGZ	5 Hasta 9.99 Has. VZMGZ
Urbano	Residencial	40	52	64
	Medio	34	46	58
	Popular	28	40	52
	Urbanización progresiva	22	28	34
	Institucional	16	22	28
Campestre	Residencial	40	52	64
	Rústico	28	40	52
Industrial	Microindustria	46	52	58
	Agroindustria	49	55	61
	Ligera	52	58	64
	Mediana	58	64	70
	Pesada	64	70	76
Comercial y servicios		70	76	82
Otros no especificados		70	76	82

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Dictamen técnico para autorización provisional para venta de lotes en fraccionamientos:

Concepto		0 hasta 1.99 Has. VSMGZ	2 hasta 4.99 Has. VSMGZ	5 hasta 9.99 Has. VSMGZ
Urbano	Residencial	40	52	64
	Medio	34	46	58
	Popular	28	40	52
	Urbanización progresiva	22	28	34
	Institucional	16	22	28
Campestre	Residencial	40	52	64
	Rústico	28	40	52
Industrial	Microindustria	46	52	58
	Agroindustria	49	55	61

	Ligera	52	58	64		Urbanización progresiva	22.00	28.00	34.00	40.00	
	Mediana	58	64	70		Institucionales	16.00	22.00	28.00	34.00	
	Pesada	64	70	76		Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00	
Comercial y servicios.		70	76	82		Rústico	28.00	40.00	52.00	64.00	
Otros no especificados		70	76	82		Micro Industria	46.00	52.00	58.00	64.00	
Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00							Agroindustria	49.00	55.00	61.00	67.00
Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00							Para industria ligera	52.00	58.00	64.00	70.00
VII. Por el Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamientos y Condominios, se causará y pagará:							Para industria mediana	58.00	64.00	70.00	76.00
							Para industria pesada	64.00	70.00	76.00	82.00
						Comercial y servicios	70.00	76.00	82.00	88.00	
						Cementerios	22.00	28.00	34.00	40.00	
						Otros nos especificados	70.00	76.00	82.00	88.00	

CONCEPTO		0 Hasta 1.99 Has. VSMG Z	2 Hasta 4.99 Has. VSMG Z	5 Hasta 9.99 Has. VSMG Z	De 10 Has. a más VSMG Z
Urbano	Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00
	Medio	34.00	46.00	58.00	70.00
	Popular	28.00	40.00	52.00	64.00
	Urbanización Progresiva	22.00	28.00	34.00	40.00
	Institucionales	16.00	22.00	28.00	34.00
Campesre	Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00
	Rústico	28.00	40.00	52.00	64.00
Industrial	Micro Industria	46.00	52.00	58.00	64.00
	Agroindustria	49.00	55.00	61.00	67.00
	Para industria ligera	52.00	58.00	64.00	70.00
	Para industria mediana	58.00	64.00	70.00	76.00
	Para industria pesada	64.00	70.00	76.00	82.00
Comercial y Servicios		70.00	76.00	82.00	88.00
Cementerios		22.00	28.00	34.00	40.00
Otros nos especificados		70.00	76.00	82.00	88.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Por la retificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará.

CONCEPTO		0 Hasta 1.99 Has. VSMG Z	2 Hasta 4.99 Has. VSMG Z	5 Hasta 9.99 Has. VSMG Z	De 10 Has. a más VSMG Z
Urbano	Residencial	40.00	52.00	64.00	76.00
	Medio	34.00	46.00	58.00	70.00
	Popular	28.00	40.00	52.00	64.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IX. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:

CONCEPTO		0 Hasta 1.99 Has. VSMG Z	2 Hasta 4.99 Has. VSMG Z	5 Hasta 9.99 Has. VSMG Z	De 10 Has. a más VSMG Z
Urbano	Residencial	15.00	27.00	39.00	51.00
	Medio	13.00	25.00	37.00	49.00
	Popular	11.00	23.00	35.00	47.00
	Urbanización progresiva	11.00	23.00	35.00	47.00
	Institucionales	8.00	20.00	32.00	44.00
Campesre	Residencial	18.00	30.00	42.00	54.00
	Rústico	18.00	30.00	42.00	54.00
Industrial	Micro Industria	15.00	27.00	39.00	51.00
	Agroindustria	15.00	27.00	39.00	51.00
	Para industria ligera	15.00	27.00	39.00	51.00
	Para industria mediana	20.00	32.00	44.00	56.00
	Para industria pesada	23.00	35.00	47.00	59.00
Comercial		20.00	32.00	44.00	56.00
Cementerios		11.00	23.00	35.00	47.00
Otros nos especificados		20.00	32.00	44.00	56.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

X. Por reposición de copias de planos de fraccionamientos o condominios causará y pagará: 10.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XI. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la Dependencia Municipal competente, se causará y pagará: 20.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XII. Por certificaciones de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará: 1.50 a 11.25 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIII. Por la revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

UNIDADES	VSMGZ
De 2 a 3 Unidades	7.00
De 4 a 6 Unidades	12.00
De 7 a 10 Unidades	18.00
De 11 a 15 Unidades	25.00
De 16 a 30 Unidades	30.00
De 31 a 45 Unidades	35.00
De 46 a 60 Unidades	40.00
De 61 a 75 Unidades	45.00
De 76 a 90 Unidades	50.00
De 91 a más Unidades	60.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XIV. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio, se causará y pagará:

UNIDADES	VSMGZ
De 1 a 3 Unidades	15.00
De 4 a 6 Unidades	25.00
De 7 a 10 Unidades	40.00
De 11 a 15 Unidades	60.00
De 16 a 30 Unidades	70.00
De 31 a 45 Unidades	80.00
De 46 a 60 Unidades	90.00
De 61 a 75 Unidades	100.00
De 76 a 90 Unidades	110.00
De 91 a más Unidades	120.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XV. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base específicos del área de estudio: 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano: 3.65 VSMGZ. Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 2.7 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

5. Por reposición de expedientes: 3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

6. Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales, se cobrará a razón de: 3.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

7. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos: 20.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

8. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se cobrará a razón de 3.5 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XVI. Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará:

CONCEPTO	FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS	Por M ² VSMGZ
Urbano	Residencial	0.30
	Medio	.0225
	Popular	0.15
	Urbanización progresiva	0.10
	Institucionales	0.10
Campestre	Residencial	0.20
	Rústico	0.15
Industrial	Micro Industria	0.50
	Agroindustria	.055
	Para industria ligera	0.60

	Para industria mediana	0.70
	Para industria pesada	0.50
Comercial y servicios		0.50
Educación		0.30
Otros no especificados		0.30

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XVII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro se cobrará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50%.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

XVIII. Por carta urbana del Plan de Desarrollo Urbano, se causará y pagará: 3.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 450.00

XIX. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública se causará y pagará, por m2:

CONCEPTO	VSMGZ x M2
Adoquín	14.00
Asfalto	7.00
Concreto	10.00
Empedrado	7.00
Otros	De Acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

El pago por la ruptura de terracería lo será a razón de 4 VSMGZ, por m2, del cual se podrá cubrir únicamente el pago del 25%, cuando el particular repare la vialidad.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,000.00

XX. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:

1. Por la expedición de la factibilidad de giro se causará y pagará:

USO	VSMGZ
Industrial	30
Comercial y Servicios	5 a 20
PAR	10
Otros	5

Cuando la expedición de la factibilidad de giro estime permiso para venta de bebidas alcohólicas, se deberá realizar el cobro de conformidad al tabulador que para el efecto expida el Ayuntamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 400,000.00

2. Por la expedición del dictamen de uso de suelo, se causará y pagará:

1 VSMGZ x No. De m2 / Factor Único

USO	TIPO	FACTOR ÚNICO
Popular		150
Media		80
Residencial		50
Campestre		40
Industrial Tipo 1	Microindustria, Industria ligera, mediana y pesada	30
	Agroindustria	55
Industrial Tipo 2	Microindustria, Industria ligera, mediana y pesada	20
	Agroindustria	45
Comercial y servicios Tipo 1		60
Comercial y Servicios Tipo 2		30
Protección agrícola de riego		90
Otros		80

a) Cuando la superficie a utilizar sea menor de 200 m2, se causará y pagará 5 VSMGZ.

b) Por el estudio de Dictamen de Uso de Suelo se causará y pagará al inicio del trámite 5 VSMGZ, costo que se considerara como anticipo, únicamente en caso de resultar válida la expedición de dicho dictamen.

c) Por modificación, ampliación y ratificación de uso de suelo, siempre y cuando lleven uso similar con el anterior, se cobrara 5 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por la autorización de cambio de uso de suelo por el H. Ayuntamiento, se causará y pagará:

1 VSMGZ X NO. DE M2 / FACTOR ÚNICO

TIPO	ZONA O FRACCIONAMIENTO	FACTOR ÚNICO
Urbano	Residencial cuando la densidad de población va de cincuenta a cien habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	50
	Medio cuando la densidad de población va de cien a trescientos habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	80
	Habitación Popular cuando la densidad de población sea mayor de trescientos	150

	habitantes por hectárea y su uso sea principalmente de vivienda	
	Urbanización progresiva	150
Campestre	Residencial	40
	Rústico	40
Industrial Tipo 1	Agroindustria	55
	Para industria ligera	30
	Para industria mediana	30
	Para industria pesada o grande	30
Industrial Tipo 2	Agroindustria	45
	Para industria ligera	20
	Para industria mediana	20
	Para industria pesada o grande	20
Comercial y servicios Tipo 1		60
Comercial y servicios Tipo 2		30
Protección agrícola de riego		90
Otros no especificados		80

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

4. Por la autorización del informe de uso de suelo, se causará y pagará 5 VSMGZ.

a) Por el estudio de dictamen de uso de suelo se causará y pagará al inicio del trámite 5 VSMGZ, costo que se considerara como anticipo, únicamente en caso de resultar valida la expedición de dicho dictamen.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 400,000.00**

XXI. Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.0% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 128,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1,365,850.00**

Artículo 24. Por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causará y pagará:

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro. Cuando el municipio preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las tarifas y cuotas correspondientes deberán estar incluidas en este apartado, pero cuando el servicio sea prestado a través de entidad paramunicipal el detalle de las tarifas y cuotas estará en el apartado correspondiente a "Venta

de bienes y servicios de organismos descentralizados" de esta misma Ley.

I. Por la prestación del servicio de agua potable.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

Artículo 25. Para la determinación del cobro del Derecho de Alumbrado Público, se hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en relación al convenio que al efecto se celebre con la Comisión Federal de Electricidad.

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 2,220,000.00**

Artículo 26. Por los servicios prestados por la Dirección Estatal de Registro Civil y que en su caso sean cobrados por los Municipios, cuando estos organicen el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

Concepto	VSMGZ
Asentamiento de acta de nacimiento, nacimientos múltiples o reconocimiento de hijos	
En oficialía en días y horas hábiles	0.70
En oficialía en días u horas inhábiles	2.10
A domicilio en días y horas hábiles	4.20
A domicilio en días u horas inhábiles	70
Asentamiento de actas de nacimiento.	
De expósito o recién nacido muerto	0.00
Mediante registro extemporáneo	2.10
Asentamiento de actas de adopción simple y plena o tutela.	2.80
celebración y actas de matrimonio en oficialía.	
En día y hora hábil matutino	4.90
En día y hora hábil vespertino	6.30
En sábado o domingo	12.60
Celebración y acta de matrimonio a domicilio.	
En día y hora hábil matutino	17.0
En día y hora hábil vespertino	21.0
En sábado o domingo	25.0
Celebración y actas de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja.	1.00
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	50.0

Asentamiento de actas de divorcio judicial.	3.50
Asentamiento de actas de defunción.	
En día hábil	0.70
En día inhábil	2.10
De recién nacido muerto	0.70
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro.	0.35
Inscripción de ejecutoria que declaren: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados.	3.50
Rectificación de acta	0.70
Constancia de inexistencia de actas	0.70
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.00
Copias certificadas de cualquier acta	0.70
De otro Estado convenido, la tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que expide y del envío según convenio o disposición correspondiente.	2.00
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento.	0.10
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento.	1.00

Los actos se efectuaran previa presentación del recibo de pago que en caso expida la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 178,000.00**

II. Certificaciones:

Concepto	VSMGZ
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	0.50
Por copia certificada de cualquier acta urgente	0.55
Por certificación de firmas por hoja	0.50

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 300,000.00**

Ingreso anual estimado por este artículo \$478,000.00

Artículo 27. Por los servicios otorgados por autoridades de seguridad pública, policía y tránsito municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicios de vigilancia se cobrará por hora por cada elemento de la corporación que intervenga: 0.49 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Otros servicios.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$1,203,240.00**

Artículo 28. Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará según la siguiente tarifa mensual de 5 a 60 VSMGZ, en función de los costos que se originen en cada caso particular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00
1. Por otros.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$23,200.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se cobrará de acuerdo a la tabla siguiente:

Concepto	Rango de la superficie del terreno en m2	VSMGZ
Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: Mano de obra, herramienta, carga manual, acarreo del proyecto a sitio autorizado y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozado: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.09
	Por cada 2 m2 adicionales	0.09
Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: Mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno sanitario y pago por disposición final	lote de 1.0 hasta 160 m2	0.42
	Por cada 2 m2 adicionales	0.42

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará 5.00 VSMGZ por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por recolección domiciliaria de basura no doméstica, se causará y pagará: por tonelada o fracción 9.00 VSMGZ y por fracción después de una tonelada como mínimo se cobrará la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por otros servicios prestados por la dependencia, se cobrará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:

1. Por los servicios de vigilancia, se causará y pagará: 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Por otros servicios, se causará y pagará:

a) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio de instalación	VSMGZ
En el mismo poste	1.00
Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía	2.00
Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente de energía	4.00
Cuando la instalación exceda de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	4.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

Tipo de fraccionamiento	VSMGZ
Residencial	0.10
Medio	0.09
Popular	0.05
Institucional	0.05
Urbanización progresiva	0.05
Campestre	0.10
Industrial	0.10
Comercial o de servicio	0.10

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

d) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, en VSMGZ, lo siguiente:

Tipo de fraccionamiento	Desazolve de fosa séptica	Desazolve de drenaje	Desazolve de alcantarillas	Desazolve de pozo de visita
Residencial	3.00	3.00	3.00	3.00
Medio	2.00	2.00	2.00	2.00
Popular	1.00	1.00	1.00	1.00
Institucional	1.00	1.00	1.00	1.00

Urbanización progresiva	1.00	1.00	1.00	1.00
Campestre	3.00	3.00	3.00	3.00
Industrial	3.00	3.00	3.00	3.00
Comercial o de servicio	3.00	3.00	3.00	3.00

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m³, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

e) Por poda y aprovechamiento de árboles, se causará y pagará:

De 1 a 5 árboles, 1.00 VSMGZ.

De 5 árboles en adelante, 2.00 VSMGZ.

Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

f) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán: 1.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

g) Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	VSMGZ
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por m ³)	2.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 m ³)	3.00
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 ltd.)	0.04

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

h) De otros servicios.

CONCEPTO	VSMGZ por M2
Repintado sobre grafiti en muros de vivienda. Mano de obra exclusivamente	0.50

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

3. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.02
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.20
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aguatocha) y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.30
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.30
Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con una altura de hasta 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	0.40
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte marca Comex o similar, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m ²	0.40

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$23,200.00

Artículo 29. Por los servicios otorgados en los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

Para la aplicación de las tarifas señaladas en el presente se tomará en cuenta el domicilio del solicitante:

I. Servicios de inhumación en panteones municipales.

Concepto	VSMGZ
Primera clase	1.97
Segunda clase	1.25
Tercera clase	0.68
Cuarta clase	0.31
Clase única panteón delegacional	0.16

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

1. La inhumación en panteón municipal, causará los siguientes derechos, según Reglamento de Panteones, la temporalidad inicial será de 7 años para mayores de 6 años de edad y de 5 años para menores de 6 años de edad.

Clase	Temporalidad Inicial hasta 6 años VSMGZ	Refrendo de 6 años VSMGZ	Refrendo de 3 años VSMGZ
Única	2.70	2.70	1.80

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 41,000.00

2. La inhumación en panteones municipales delegacionales, causará:

Clase	Temporalidad inicial VSMGZ	Refrendo de 6 años VSMGZ	Refrendo de 3 años VSMGZ
Con bóveda	1.80	1.00	0.60
Sin bóveda	1.00	0.50	0.30

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 22,600.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 63,600.00

- II. Servicios de exhumación en panteones municipales 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción 0.00

- III. Servicio de inhumación en panteones particulares.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

- IV. Servicio de exhumación en panteones particulares.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas 4.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Servicio y/o usufructo de criptas en los panteones municipales, por cada una. Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento. 10.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. Los servicios funerarios municipales causará y pagará: 10.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 63,600.00**

Artículo 30. Por servicios prestados por el rastro municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	3.25
2. Porcino	2.44
3. Caprino	1.79
4. Degüello y procesado	0.05

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 480,000.00

II. Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ POR PIEZA
1. Pollos y gallinas de mercado	0.04
2. Pollos y gallinas de supermercado	0.007
3. Pavos de mercado	0.007
4. Pavos de supermercado	0.011
5. Otras aves	0.011

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, por cabeza, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
1. Vacunos y terneras	0.06
2. Porcinos	0.4
3. Caprino	0.3
4. Aves	0.06

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	0.20
2. Caprino	0.10
3. Otros, sin incluir aves	0.10

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Agua para lavado de vísceras y cabeza por pieza	0.02
2. Cazo	0.03
3. FLETES	0.50 A 1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Vacuno	1.00
2. Porcino	1.00
3. Caprino	1.00
4. Aves	0.02
5. Otros animales	0.01

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VII. El uso de corraletas por actividades de compraventa, originará los siguientes derechos, sin incluir ninguna atención, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
1. Vacuno	0.06
2. Porcino	0.05
3. Caprino	0.04
4. Aves	0.01
5. Otros animales	0.03

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 480,000.00**

Artículo 31. Por los siguientes servicios otorgados en mercados municipales se causarán y pagarán:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local, cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará de 25 a 50 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

Tipo de Local	Tarifa
1. Tianguis dominical	10 VSMGZ
2. Locales	10 VSMGZ
3. Formas o extensiones	3.32 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales se causará y pagará 5 VSMGZ por cada giro.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se cobrará por persona: 0.04 VSMGZ.

En la festividad de la virgen de los Dolores de Soriano ó feria de octubre las cuotas de los servicios de baños se cobrará 0.04 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 192,000.00**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 192,200.00**

Artículo 32. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja:

CONCEPTO	TARIFA
Legalización de firmas que realice el Secretario del Ayuntamiento	1. VSMGZ
Por la expedición de la apostilla de documento	4.2 vsmgz
Por cada hoja adicional	0.26 VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por reposición de documentos oficiales, por cada hoja: 1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción \$12,600.00

III. Por expedición de credenciales de identificación se cobrará 1VSMGZ

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,400.00

IV. Por expedición de constancias de residencia o de no residencia, se causará y pagará 1 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 81,600.00

V. Por la publicación en Gaceta Municipal, se causará y pagará 1VSMGZ

CONCEPTO	VSMGZ
----------	-------

Suscripción por ejemplar	0.80
Por palabra	0.02
Por cada tres signos	0.02

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 2,400.00**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 102,000.00**

Artículo 33. Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 8,400.00

Artículo 34. Por otros servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos Talleres de Capacitación, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Por curso semestral de cualquier materia	1.00
Por curso de verano:	1.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la Administración Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Por el registro en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

Concepto	VSMGZ
Padrón de Proveedores del Municipio	1 a 9
Padrón de Contratista del Municipio	12.02 a 22.81
Padrón de usuarios del Rastro Municipal	1 a 5
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario	1 a 5

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 54,000.00

IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medio Ambiente Municipales, se causará y pagará:

1. Por el servicio de verificación de no emisión de gases y ruidos contaminantes de vehículos automotores, se cubrirá el importe de 1 a 100 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales:

1. Uso de locales en mercados municipales causará y pagará el locatario la siguiente tarifa diaria: 0.02 a 0.10 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

2. Explotación de bienes municipales e inmuebles con fines de lucro se causará y pagará: 0.51 a 50.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 204,600.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 204,600.00

VI. Por los Servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental, conforme los establece la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro:

Concepto	VSMGZ
Extracción o desglose de la documentación solicitada por fotocopia, por periodo.	0.00
Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.010
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada hoja	0.015
Reproducción por disco compacto, por hoja	0.050

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 600.00

VII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en lo exteriores de los edificios o en sus azoteas que no sea sonido.

a) Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

Tipo	Clasificación	Subclasificación	Definición	VSMG Z x M2
Anuncios definitivos: denominativos, propaganda y mixtos (renovación de licencia anual)	Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escapes, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncio no luminoso adosado sobre muro	1.75
		Colgante o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso y colgante	2.50
		Anuncios pintados	Publicidad sobre muro o cortina	1.50
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc	1.50
		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.00
		Anuncio adosado	Anuncio luminoso, adosado	4.00

En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales		Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	5.00
		Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	6.00
		Anuncios espectaculares	Anuncio fijo a piso espectacular con altura máxima de 10.00 mts	7.00
Anuncios temporales: denominativos, propaganda y mixtos (renovación cada 120 días naturales como máximo)	Fachadas, muros, paredes, bardas o tapias, vidriería, escapes, cortinas metálicas, marquesinas y toldos	Adosados	Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso	1.25
		Colgantes o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso o colgante	1.75
		Anuncio pintado	Publicidad sobre muro O cortina	1.50
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.00
		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.00
		Anuncio adosado	Anuncio luminoso adosado sobre muro	3.00
En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales		Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	4.00
		Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	7.50

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicidad sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

En el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigidos a la

comunidad en general el costo por los anuncios que coloquen será de 1 VSMGZ, previa autorización de la Dependencia correspondiente.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

b) Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará el factor 1.50 adicional al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

c) Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general se cobrará 1 a 3 VSMGZ por día, según tabulador de giros autorizado por cabildo.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

d) Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se cobrará por vehículo 1 VSMGZ por día.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

e) Para anuncios y promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales 1 VSMGZ por día.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

VIII. Por verificación para el otorgamiento de autorización de concesiones y licencias, se causará y pagará: 1.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

IX. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro dentro de su circunscripción territorial 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

X. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal.

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 127,800.00**

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 387,000.00

Artículo 35. Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 36. Por la obtención de derechos no incluidos en otros conceptos, se cobrarán de acuerdo al estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 37. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

SECCIÓN CUARTA PRODUCTOS

Artículo 38. Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio. Estos productos se clasifican de tipo corriente y de capital.

I. Productos de Tipo Corriente, no incluidos en otros conceptos:

a) Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público, se causará y pagará.

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

b) Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados

Ingreso anual estimado por inciso \$0.00

c) Accesorios, cuando no se cubran los productos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratará de una contribución.

Ingreso anual estimado por inciso \$342,000.00

- d) Otros productos que generen ingresos corrientes
 Ingreso anual estimado por inciso \$0.00
 - e) Productos Financieros
 Ingreso anual estimado por inciso \$0.00
- Ingreso anual estimado por esta fracción
\$ 342,000.00**

**II. Productos de Capital
Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

III. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 342,000.00

**SECCION QUINTA
APROVECHAMIENTOS**

Artículo 39. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal. Se clasifican en aprovechamientos de tipo corriente y en aprovechamientos de tipo de capital.

I. Aprovechamientos de tipo Corriente

- a) Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal
 - a.1) Multas federales no fiscales

Ingreso anual por este inciso \$30,000.00

- b) Multas, por la inobservancia a diversas disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, Códigos y Convenios aplicables carácter Estatal o Municipal, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Multa por Omisión de Inscripción en el Padrón Catastral;	0.00
2. Multa por autorizar los notarios en forma definitiva instrumentos públicos sin cumplir con la obtención de la respectiva constancia de no adeudo del impuesto y, en su caso, el recibo de pago por el último bimestre si el acto se realiza dentro del plazo del pago;	1.00
3. Multa por la omisión de formulación de avisos de transmisión de propiedad, posesión o cambio de domicilio;	0.00
4. Multa por la formulación extemporánea de avisos de transmisión de propiedad, posesión;	0.00
5. Multa por la falta de declaración de cambio de valor del predio;	0.00
6. Multa por el incumplimiento al requerimiento de la autoridad;	0.00

7. Multa cuando no se cubra el pago del impuesto en los periodos señalados;	0.00
8. Multa cuando se declare en forma dolosa una cantidad menor al valor real del predio, evadiendo el pago correcto del impuesto;	1.00
9. Sanciones derivadas de las resoluciones que emita la contraloría municipal dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad de su competencia.	0.00
10. Otras	0.00

Ingreso anual estimado por este inciso \$600,000.00

- c) Accesorios, cuando no se cubran los aprovechamientos, en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado como si se tratará de una contribución.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d) Otros aprovechamientos, se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

- d.1) Herencias, legados, donaciones y donativos

Ingreso anual estimado por este inciso \$1'200,000.00

- d.2) Producto de bienes u objetos que legalmente se pueden enajenar

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d.3) El importe por la venta de basura y desperdicios, así como de los productos aprovechables recogidos por el servicio de limpia o por el servicio del rastro, directamente por el municipio, de acuerdo al valor de mercado, importes que serán determinados por el área competente en la materia o que preste los bienes o servicios.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.0

- d.4) El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d.5) Conexiones y contratos.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d.6) Indemnizaciones y reintegros

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d.7) Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares pagarán conforme estudio, términos y condiciones que establezca el Ayuntamiento en los convenios respectivos:

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

- d.8) La prestación del servicio de gestión de los trámites de pasaporte, asesoría migratoria, difusión de becas, asesoría para la conformación de sociedades y

corrección a estatutos de sociedades y los demás que se establezcan, independientemente del importe de los derechos que determine la Secretaria de Relaciones Exteriores para cada uno de ellos.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción
\$1'830,000.00**

II. Aprovechamientos de Capital.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 1'830,000.00**

SECCION SEXTA INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 40. Por los Ingresos de Organismos Descentralizados, se percibirán lo siguiente:

I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

II. Instituto Municipal de la Juventud.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

III. Otros.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 41. Por los Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales empresariales.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 42. Por los Ingresos por Venta de Bienes y Servicios producidos en Establecimientos del Gobierno Central.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

SECCIÓN SEPTIMA PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Artículo 43. Las participaciones se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la legislación aplicable.

CONCEPTO	IMPORTE
I. Fondo General de Participaciones	\$ 67,032,428.00

II. Fondo de Fomento Municipal	\$21,245,532.00
III. Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,007,977.00
IV. Fondo de fiscalización	\$3,466,296.00
V. Incentivos a la venta Final de Gasolinas y Diesel	\$2,502,900.00
VI. Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de Vehículos	\$0.00
VII. Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$1,383,641.00
VIII. Impuesto por Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$110,591.00
IX. Reserva de Contingencia	\$0.00
X. Otras Participaciones	\$0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 96,749,365.00**

Artículo 44. Las Aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal.

CONCEPTO	IMPORTE
I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$14,565,153.00
II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$31,003,417.00

**Ingreso anual estimado por este artículo
\$ 45,568,570.00**

Artículo 45. Los ingresos federales por convenios los constituyen los ingresos que se reciben por actividades de administración fiscal que realicen o ejerzan las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o los gobiernos de las entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

I. Ingresos federales por convenio.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00

SECCIÓN OCTAVA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 46. Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que recibirá el Municipio serán las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades:

I. Transferencias internas y asignaciones al sector público.

Ingreso anual estimado por esta fracción	\$0.00
II. Transferencias al resto del Sector Público.	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$0.00
III. Subsidios y subvenciones.	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$0.00
IV. Ayudas sociales.	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$0.00
V. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$0.00
Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00	

**SECCIÓN NOVENA
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

Artículo 47. Son ingresos derivados de financiamiento, los empréstitos internos o externos que se contraten en términos de la deuda pública del Estado.

I. Endeudamiento Interno.	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$0.00
II. Endeudamiento Externo.	
Ingreso anual estimado por esta fracción	\$62,200,000.00
Ingreso anual estimado por este artículo	\$0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1° de Enero del 2014.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo Cuarto. El salario mínimo referido en la presente Ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces Salario Mínimo General Diario Vigente de la Zona).

Artículo Quinto. Para efecto de lo señalado en los artículos 45 y 46 de la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuales se distribuirán

las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo Sexto. Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

Artículo Séptimo. Una vez agotado todo procedimiento administrativo de recuperación se faculta a las autoridades fiscales municipales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro les corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica y material de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra. Se considera que existe imposibilidad material para efectuar el cobro, cuando exista cambio de situación jurídica tanto del sujeto pasivo como del objeto generador de la contribución.

Artículo Octavo. En la aplicación del artículo 34 fracción IX, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el municipio asuma la función del servicio de Catastro, está continuará prestándose por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

Artículo Noveno. Por el Ejercicio Fiscal 2014, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Agua, aplicándose las tarifas vigentes.

Artículo Décimo. Para el ejercicio fiscal 2014, el impuesto predial que resulte de aplicar los valores de suelo y construcción y la tarifa correspondiente, no sufrirá incremento respecto del impuesto causado en el ejercicio fiscal 2013. Se exceptúan de lo anterior, aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN
LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 ════ ≡ ════ **RÚBRICA** ════ ≡ ════

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE

LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., TENIENDO COMO SEDE LA COMUNIDAD DE GALERAS**, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., TENIENDO COMO SEDE LA COMUNIDAD DE GALERAS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE INFORME DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DRA. MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**MUNICIPIO DE COLÓN,
QRO.**

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y VI , 47 V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN**

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., TENIENDO COMO SEDE LA COMUNIDAD DE GALERAS, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN I Y VI Y 52 AL 57 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., TENIENDO COMO SEDE LA COMUNIDAD DE GALERAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con el citado numeral, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
3. Que el Ayuntamiento como órgano colegiado de representación popular, es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del municipio.

4. Que en términos del citado artículo 115 constitucional, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que aunado a lo anterior, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, textualmente cita: “Los ayuntamientos son competentes para: I AL V..... VI.- Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;
6. Que uno de los principales objetivos de la administración pública municipal, es tener una comunicación cercana con la ciudadanía y dotar de infraestructura básica a sus comunidades según sus posibilidades, emitiendo para ello las disposiciones administrativas que correspondan a fin de abatir las ineficiencias administrativas, mejorando la calidad de la relación entre los habitantes de las comunidades y la administración pública municipal.
7. Que una administración pública, democrática y eficiente debe desconcentrar las funciones operativas en las delegaciones del municipio de Colón, Qro., por ser ahí donde se atiende el mayor número de trámites que requiere la ciudadanía, ante lo cual resulta necesario contar con sistemas administrativos que garanticen una mayor sensibilidad para la atención, para así ofrecer un servicio de manera ágil, sencilla y transparente.
8. Que la administración pública Municipal de Colón, Qro., considera conveniente crear espacios físicos donde los ciudadanos puedan ser atendidos con rapidez y eficacia, en la realización de sus trámites, a fin de ahorrar tiempo y costos.
9. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 1999, se aprobó el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, en donde se definen las Delegación y Subdelegación del Municipio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 10 de marzo del año 2000, para la cual en caso de aprobarse el presente proyecto de acuerdo, deberá de reformarse en su artículo 10 (diez).

Por las consideraciones aquí vertidas, es aprobado por los miembros del H. Ayuntamiento, del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de una delegación en el Municipio de Colón, Qro., teniendo como sede la Comunidad de Galeras, a

la cual se integraran las comunidades de San Idefonso, Viborillas, Purísima de Cubos, La Ponderosa, México Lindo, San Francisco, San Vicente y Santa María Nativitas.

SEGUNDO: Se autoriza la reforma al artículo 10 (diez) del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, para quedar como sigue:

“Integran al Municipio de Colón:

I.-.....

II.- La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, Piedras Negras, Los Benitos, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa Finca y El Gallo.

III.- La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y La Peñuela.

IV.- La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de En medio, y

V.- La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y el Arte.

VI.- La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Idefonso, Viborillas y La Ponderosa.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba que quien ocupe el cargo de Delegado

Municipal, para la Delegación que nos ocupa, sea quien actualmente funge como Subdelegado de dicha Comunidad y quien podrá nombrar a una persona con el cargo de Auxiliar Delegacional.

CUARTO. Se autoriza que la persona que cubra el cargo de Juez del Registro Civil, sea nombrada por los miembros del H. Ayuntamiento, en una próxima Sesión de Cabildo, Acuerdo que deberá ser notificado a la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora del Registro Civil en el Estado.

QUINTO. Dótese para su correcto funcionamiento, del presupuesto correspondiente para cada ejercicio Fiscal, en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial de gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 (uno) del mes de enero de 2014 (dos mil catorce).

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Acuerdo en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Colón, Qro.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las Secretarías Municipales y al Secretario de Gobierno del Estado.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**MUNICIPIO DE COLÓN,
QRO.**

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO,** el cual se señala textualmente:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y VI , 47 V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 29, 30 FRACCIONES I, V, XXVII, Y XXXIII, 31 FRACCIÓN I, 58 AL 62, Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 3 LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO AUTORIZAR EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN COLÓN, QUERÉTARO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE INFORME DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA LIC. MARÍA LOURDES ALCÁNTARA DE LA TORRE, DIRECTORA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-

CONSIDERANDO

TERCERO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA GACETA MUNICIPAL.-

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula; *El varón y la mujer son iguales ante la ley,* por lo que el Municipio de Colón, Qro., considera que una forma de acción primordial para lograr en forma real dicha igualdad y elevar la calidad y condiciones de vida de la mujer, la

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- creación del Instituto Municipal de la Mujer, a efecto de lograr que todas las mujeres de Colón, mejoren su bienestar físico, mental y espiritual, mediante la utilización de los espacios que el Instituto les pueda brindar, ya que se tiene la certeza de que si se cuenta con un género femenino fortalecido, las posibilidades de que aumente su productividad, creatividad y bienestar integral serán mayores y mejores en beneficio del propio Municipio de Colón, que contará con una población con mejor calidad de vida.
2. Que con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
 3. Que de conformidad con el citado numeral, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
 4. Que en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a la letra cita: *La administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cuál se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren*
 5. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su parte conducente faculta a los Ayuntamientos de los Municipios para *crear, mediante acuerdo del Ayuntamiento las entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.*
 6. Que el artículo 60 del ordenamiento citado en el punto anterior señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: Denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.
 7. Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *se establecen los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral, bienestar, y plena participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad de género.*
 8. Que en armonía con el artículo 2 de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien a la letra cita: *“Son principios rectores para la aplicación e interpretación de esta Ley, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social y el interés superior de la víctima. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, por medio de sus dependencias garantizarán el respeto a los derechos humanos e instrumentarán políticas sociales de prevención y promoción que favorezcan el desarrollo de la mujer, procurando su sano desarrollo físico, psicológico, sexual y social”*
 9. Que el artículo 3 de la citada ley descrita en el párrafo anterior, estipula que *los municipios conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementaran las acciones, programas y medidas administrativas necesarios a efecto de dar cumplimiento a esta Ley.*
Asimismo tomaran las medidas presupuestales correspondientes a efecto de garantizar el cumplimiento oportuno de los planes y programas derivados de esta Ley.
 10. Que la presente creación responde al exhorto que hace la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas y, que retoma el Gobernador del Estado de Querétaro, para capacitar a las servidoras/es publicas/os en materia de derecho humanos de las mujeres y perspectivas de género.
 11. Que a efecto de contar con un organismo municipal cuya única actividad especializada sea la atención de las mujeres, con facultad para autodeterminarse, elaborar sus acciones y programas de trabajo y manejar su propio patrimonio e incrementarlo a través de acciones diversas, el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal
- Que en base a todo lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento, somete a consideración lo siguiente:
- “DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMO ORGANISMO**

DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN QUERÉTARO

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el "Instituto Municipal de la Mujer", como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer, y que tendrá su domicilio en "Colón centro".

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Mujer de Colón, tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Municipal de la Mujer de Colón, en adelante "El Instituto", tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
- II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los Tratados Internacionales;
- III. Promover la participación de la mujer en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
- IV. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- V. Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y con las instancias federales y estatales;
- VI. Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de la mujer, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
- VII. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos;

- VIII. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
- IX. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;
- X. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- XI. Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XII. Propiciar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas sociales y culturales;
- XIII. Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- XIV. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;
- XV. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer;
- XVI. Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de la mujer;
- XVII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- XVIII. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón;
- XIX. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación,

- sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;
- XX. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
- XXI. Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer;
- XXII. Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;
- XXIII. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas; y
- XXIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el H. Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto, contará con los siguientes Órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Director General;
- III. Un Consejo Consultivo; y
- IV. Un Órgano de Vigilancia.

Todos los cargos en el Instituto serán honoríficos, con excepción del Director General.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General del Instituto;
- III. Dos Vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que

- serán electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
- IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva funcionará válidamente, con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Director y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Someter al Ayuntamiento para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el reglamento del Instituto;
- VII. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la Junta Directiva;
- VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorero;
- IX. Presentar al ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos Anual; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva; y
- III. Nombrar y remover al Director General del Instituto.

El Presidente de la Junta o el Director del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto, será nombrado y removido por el Presidente Municipal; y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana en pleno goce de sus derechos civiles, con los conocimientos y capacidad en el tema afines al objeto del Instituto;
- II. No ser servidor público de cualquier nivel de gobierno centralizado, descentralizado o similares;
- III. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- IV. Estar domiciliado en territorio municipal de Colón, y
- V. No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 12.- El Director General del Instituto será substituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director y los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 13.- Facultades y obligaciones del Director General del Instituto:

- I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
- II. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- III. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con el Tesorero;
- IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- V. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
- VI. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
- IX. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la

- X. aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;
- XII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XIII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XIV. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Secretario:

- I. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Firmar en unión de quien corresponda las convocatorias respectivas;
- III. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
- IV. Desempeñar las demás que la Junta Directiva, el Presidente de ésta o el Director del Instituto le asignen.

ARTÍCULO 15.- En cada sesión se levantará acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

ARTÍCULO 16.- Son funciones del Tesorero

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar al Director General para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. Firmar en unión del Director y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente y que en su oportunidad fueron aprobados por la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y al Director, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Director, éste u otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo que tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto, y será formado por tres mujeres distinguidas integrantes de alguna de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad sea fundamentalmente con, por y para el

sector de la mujer de Colón, que serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Además, integrará el Consejo Consultivo un representante de la Casa de la Cultura Municipal, del Instituto Municipal de la Juventud, del Sistema D.I.F. Municipal y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 18.- Las integrantes del Consejo Consultivo referidas en el primer párrafo del artículo inmediato anterior, durarán en su cargo dos años como consejeras y podrá ser prorrogado a su conclusión, por un mismo periodo y por una sola ocasión, para lo cual será necesaria la ratificación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo contará con una Presidencia Rotativa Anual que será designada por el propio Consejo Consultivo de entre las tres mujeres designadas por el H. Ayuntamiento, quien además, fungirá como vocal con voz y voto, en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Comisario:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento remita el presente Acuerdo, a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, para los fines y efectos legales conducentes a que haya lugar.

SEGUNDO: Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día su publicación en los órganos de difusión antes referidos.

CUARTO.- La Junta Directiva contará con un plazo de noventa días para expedir el Reglamento Interior del Instituto.

QUINTO: El instituto ejercerá la partida que al efecto se señale a su favor dentro del presupuesto de egresos del municipio de Colón, Querétaro.

SEXTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las Secretarías Municipales y al Secretario de Gobierno del Estado.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A), A USO INDUSTRIAL (I), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUILADORA, EN EL PREDIO UBICADO A 200 METROS AL NORTE DEL KM. 3+580 DE LA CARRETERA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTÁREAS, A FAVOR DEL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO,** el cual se señala textualmente:

ACUERDO

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A), A USO INDUSTRIAL (I), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUILADORA, EN EL PREDIO UBICADO A 200 METROS AL NORTE DEL KM. 3+580 DE LA CARRETERA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, CON SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTÁREAS, A FAVOR DEL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - - -

SEGUNDO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE.- - - - -

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.- - - - -

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EL CAMBIO DE USO DE AGROPECUARIO A USO INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA MAQUILADORA, EN UNA SUPERFICIE DE 02-00-00 HECTÁREAS DE LA PARCELA NUMERO 248 Z-1 P2/3 DEL EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO, UBICADO EN DERECHO DE PASO DE POR**

**MEDIO A CARRETERA ESTATAL NO. 130
"ACCESO A EZEQUIEL MONTES" KM 3+580
EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO
QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO COLÓN**, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2008, EL PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA CON USO ACTUAL DE **AGROPECUARIO**.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS

DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA **LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.**

7º QUE PRESENTA COPIA DE OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR EL C. PAULO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN EL QUE SE DETERMINA FAVORABLE EL CAMBIO DE DESTINO PARA CRECIMIENTO INDUSTRIAL.

8º QUE EL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO, ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,371 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.; DE FECHA 08 DE MAYO DE 2009, QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 02-00-00 HECTÁREAS DE LA PARCELA NUMERO 248 Z-1 P2/3 DEL EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE AGROPECUARIO A USO INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA MAQUILADORA, EN UNA SUPERFICIE DE 02-00-00 HECTÁREAS DE LA PARCELA NUMERO 248 Z-1 P2/3 DEL EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO, UBICADO EN DERECHO DE PASO DE POR MEDIO A CARRETERA ESTATAL NO. 130 "ACCESO A EZEQUIEL MONTES" KM 3+580 EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE

ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, MISMA QUE TRAERÍA BENEFICIOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO DEBIDO A QUE SE GENERARÍAN EMPLEOS DE MANERA TEMPORAL DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y PERMANENTES CUANDO SE ENCUENTRE EN OPERACIÓN.

TERCERO.- LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO A FAVOR DEL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO, SERÁ PARA EL DESARROLLO EXCLUSIVO DE UNA **MAQUILADORA.**

CUARTO.- EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE EL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO, DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN:

- a) RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- b) GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- c) GARANTIZAR EL ACCESO AL PREDIO YA QUE SE CONSTATÓ DE INSPECCIÓN FÍSICA Y DEL ANÁLISIS DE LOS TESTIMONIOS NOTARIALES QUE EL ACCESO LO ES POR DERECHO DE PASO DEL EJIDO DE AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO Y NO POR UNA VIALIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
- d) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO.

- e) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN SU FAVOR LE EXPIDA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- f) LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

QUINTO.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A RAZÓN DE \$51,150.00. SALVO QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL INTERESADO.

SEXTO.- EL PAGO MENCIONADO EN EL PRESENTE DEBERÁ HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE NO EXIME AL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO.

OCTAVO.- EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ DEJAR SIN EFECTOS TODOS AQUELLOS ACUERDOS PREVIOS QUE SE OPONGAN AL MISMO; CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR ESE H. AYUNTAMIENTO REUNIDO EN ASAMBLEA DE CABILDO; Y CONSTITUIRÁ EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y EL C. CELEDONIO QUEVEDO DIEGO.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-----DOY FE-----

NOVENO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A MICROINDUSTRIA, PARA LA**

INSTALACIÓN DE UNA TRITURADORA DE ROCA BASÁLTICA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN, COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 1-00-00.00 HECTÁREA, A FAVOR DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A MICROINDUSTRIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TRITURADORA DE ROCA BASÁLTICA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN, COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 1-00-00.00 HECTÁREA, A FAVOR DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- -----

SEGUNDO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE.- -----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.- -----

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25,

26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A MICROINDUSTRIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TRITURADORA DE ROCA BASÁLTICA, EN UNA FRACCIÓN DE 1.00 HA., DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL NOGALITO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO

A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2008, EL PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CON USO ACTUAL DE **PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR).**

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

7º QUE EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,492 OTORGADA EL 16 DE FEBRERO DE 2012, ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERREO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 15-00-00.00 HECTÁREAS, PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 02 002 67 110 051, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

8º QUE EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA FRACCIÓN DE 2-07.00HAS., DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR,

PARA LO CUAL ANEXA CUADRO DE COORDENADAS REFERENCIADAS AL SISTEMA UTM ITRF92.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A MICROINDUSTRIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TRITURADORA DE ROCA BASÁLTICA, EN UNA FRACCIÓN DE 1.00 HA., DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL NOGALITO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO, ADEMÁS DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PARA LA EXPLOTACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE EXTRACCIÓN DE ROCA BASÁLTICA EN EL PREDIO ANTES REFERIDO, EN UNA SUPERFICIE DE 3.8 HAS, QUE ESTÁ PENDIENTE DE RENOVACIÓN.

TERCERO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO A FAVOR DEL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL, LO SERÁ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA **TRITURADORA DE ROCA BASÁLTICA.**

CUARTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ DE CUBRIR ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$1,688.00, POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A MICROINDUSTRIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A RAZÓN DE \$25,575.00, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

SEXTO.- LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

OCTAVO.- EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ DEJAR SIN EFECTOS TODOS AQUELLOS ACUERDOS PREVIOS QUE SE OPONGAN AL MISMO; CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR ESE H. AYUNTAMIENTO REUNIDO EN ASAMBLEA DE CABILDO; Y CONSTITUIRÁ EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL.

NOVENO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN BASE AL CROQUIS ANEXO A SU SOLICITUD, A COSTA DEL INTERESADO.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.-COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO,

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MISCELÁNEA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ZORRA, COLÓN, QRO., IDENTIFICADO CON LA PARCELA 16 Z-1 P1/1, CON SUPERFICIE DE 600 METROS, A FAVOR DEL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR), A HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS), PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MISCELÁNEA, EN EL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ZORRA, COLÓN, QRO., IDENTIFICADO CON LA PARCELA 16 Z-1 P1/1, CON SUPERFICIE DE 600 METROS, A FAVOR DEL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - -

SEGUNDO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.-----

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS), DE LA FRACCIÓN DE 600M2 DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA ZORRA, MUNICIPIO DE**

COLÓN, QRO., UBICADO EN CAMINO A PEÑA COLORADA, PROPIEDAD DEL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO COLÓN**, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2008, EL PREDIO TIENE USO DE **PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT)**.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS

ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE DENTRO DE LA MANCHA URBANA DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA Y CON FRENTE A UNA VIALIDAD URBANIZADA.

7º QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REFIERE:

"LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. *EN CONSECUENCIA, SE DICTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS LATIFUNDIOS; PARA DISPONER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES; PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL; PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERÍA, DE LA SILVICULTURA Y DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MEDIO RURAL, Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD".*

8º QUE BASADO EN LO ANTERIOR, AL PERTENECER ESE PREDIO AL RÉGIMEN EJIDAL, NO SE DEBE AUTORIZAR PROYECTO ALGUNO, SI ESTE NO TIENE UN FIN EL FOMENTO EL

DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL, EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERÍA, DE LA SILVICULTURA Y DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MEDIO RURAL; POR LO QUE ESTA SECRETARÍA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., QUE PARA EL CASO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, DEBERÁ REQUERIR DEL PARTICULAR EN TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 22 FRACCIÓN IX, 81, 82, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY AGRARIA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADOCIÓN DEL DOMINIO PLENO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 16 Z-1 P 1/1, DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO LA ZORRA, PARA QUE EN ESOS TÉRMINOS LE SEA EXPEDIDO TÍTULO DE PROPIEDAD QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL RURAL CON COMERCIO Y SERVICIOS (HRCS), DE LA FRACCIÓN DE 600M2 DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA ZORRA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., UBICADO EN CAMINO A PEÑA COLORADA, PROPIEDAD DEL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, DEBIDO A LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE, ADEMÁS DE COLINDAR CON LA ZONA HABITACIONAL DE PEÑA COLORADA.

TERCERO.- EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE EL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN, DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN:

- 1.-** LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- 2.-** DEBERÁ OBTENER EL DOMINIO PLENO PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA.

3.-OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA PARCELA A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE.

4.-LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE APRUEBA REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A RAZÓN DE \$575.70, DICHO PAGO DEBERÁ HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- EL PRESENTE NO EXIME AL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL INTERESADO.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.-COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JOSÉ MANDUJANO DE LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL

MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS (PUP), A USO INDUSTRIAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DE UNA PLANTA DE ALIMENTOS, EN EL PREDIO UBICADO EN EL KM 11+300 EN LA CARRETERA ESTATAL 100, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 3-68-45.33 HECTÁREAS, A FAVOR DEL C. MARC JEAN JACQUES FREULON LHOMMEAU**, el cual se señala textualmente:

- - - - - ACUERDO - - - - -

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS (PUP), A USO INDUSTRIAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DE UNA PLANTA DE ALIMENTOS, EN EL PREDIO UBICADO EN EL KM 11+300 EN LA CARRETERA ESTATAL 100, EN LA COMUNIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 3-68-45.33 HECTÁREAS, A FAVOR DEL C. MARC JEAN JACQUES FREULON LHOMMEAU, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - - -

SEGUNDO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE.- - - - -

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.- - - - -

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS (PUP) A USO INDUSTRIAL, DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 3-68-45.33 HECTÁREAS, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 "EL COLORADO-HIGUERILLAS" KM 11+300, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007, EL PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA CON USO ACTUAL DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS (PUP).

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS

ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

7º QUE EL ING. MARC JEAN JACQUES FREULON LHOMMEAU, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,184 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALTAMIRANO ALCOCER, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 23 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

8º QUE EL ING. MARC JEAN JACQUES FREULON LHOMMEAU, REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V., ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,235 OTORGADA EL 16 DE FEBRERO DE 2011, ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BERREDO, NOTARIO PÚBLICO ASDCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE AMPARA UNA SUPERFICIE DE 3-68-45.33 HECTÁREAS, PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 03 022 01 029 003, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 "EL COLORADO-HIGUERILLAS" KM 11+300, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

9º QUE EN EL PREDIO, ACTUALMENTE EXISTEN CONSTRUCCIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE LA MORAL "NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.", POR LO CUAL EL USO DE SUELO DEL PREDIO HA SIDO DESTINADO PARA UNA PLANTA DE ALIMENTOS ESPECIALIZADOS PARA ANIMALES. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS (PUP) A USO INDUSTRIAL, DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 3-68-45.33 HECTÁREAS, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 "EL COLORADO-HIGUERILLAS" KM 11+300, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DE LA EMPRESA NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y POR

TRATARSE DE UNA SITUACIÓN DE REGULARIZACIÓN, MISMA QUE GENERA EMPLEOS CON SU OPERACIÓN.

TERCERO.- LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO A FAVOR DE NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V. LO SERÁ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA DE ALIMENTOS.

CUARTO.- EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE LA EMPRESA NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V., DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A) RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- B) EXHIBIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- C) PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN QUE LE SEA EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL ACCESO POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 "EL COLORADO - HIGUERILLAS".
- D) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO.
- E) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN SU FAVOR LE EXPIDA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- F) LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO.

QUINTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ DE CUBRIR ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$4,757.00, (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 M.N.) POR LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS A INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A RAZÓN DE \$141,347.90, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

SÉPTIMO.-LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

OCTAVO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

NOVENO.- SE OTORGA EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ MISMO TENDRÁ QUE RENDIR UN INFORME MENSUAL A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL AVANCE QUE SE TENGA EN LAS CONDICIONANTES DESCRITAS EN EL PUNTO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMO.- EL ACUERDO QUE RECAIGA AL PRESENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ DEJAR SIN EFECTOS TODOS AQUELLOS

ACUERDOS PREVIOS QUE SE OPONGAN AL MISMO; CONSTITUIRÁ UNA DECLARACIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR ESE H. AYUNTAMIENTO REUNIDO EN ASAMBLEA DE CABILDO; Y CONSTITUIRÁ EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.

DÉCIMO PRIMERO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL INTERESADO.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.-COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL ING. MARC JEAN JACQUES FREULON LHOMMEAU, REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA TECNOLOGÍA EN ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**-DOY FE-**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA, RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ANA LUISA MONTES TREJO,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA, RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.-

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 30 P 1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, A FAVOR DE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO,** MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15

DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE LE FUERAN INDICADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NO. ACDO/053/2012 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EXHIBE:

A) OFICIO SSMA/DCA/1078/2012, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDO POR EL ING. SERGIO TAPIA MEDINA SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE LE INDICA QUE NO SE REQUIERE REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA ESTATAL YA QUE SE CONSTATO QUE LA ACTIVIDAD DE ESA EMPRESA ES INMOBILIARIA, LO CUAL NO GENERA EMISIONES DE HUMO, POLVOS, GASES, VAPORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, ENERGÍA LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS U OLORES PERJUDICIALES AL AMBIENTE.

B) OFICIO BOO.E.56.1.-03145 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 EN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA DE LA DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL

AGUA RESUELVE Y PERMITE LA PERFORACIÓN A FAVOR DE ANA LUISA MONTES TREJO.

C) RECIBO DE PAGO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FAVOR DE LA MORAL "GRANELERAS MONTES" S.A. DE C.V.

D) OFICIO 0141/2013 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013 EXPEDIDO POR EL TEC. HAZMAT GERARDO BÁRCENAS NIEVES ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN QUE SE OTORGA LA FACTIBILIDAD Y VISTO BUENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PREDIO CITADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

E) OFICIO NO. DE/811/2013 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL QUE LA ING. BRENDA ESTRADA VELÁZQUEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO DE LA PARCELA 30 P1/1, TODA VEZ QUE SU ACTIVIDAD NO PONE EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL MISMO Y MUCHO MENOS AGRESIÓN AL AMBIENTE.

F) OFICIO 2193/2007 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 EXPEDIDO POR EL ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES, COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN QUE SE OTORGA LA LIBERACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A NIVEL DEL TRAMO DE ACCESO CARRETERO DE LA CARRETERA ESTATAL 100 "EL COLORADO - HIGUERILLAS" EN EL KM. 3+650 EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

G) OFICIO C.SCT.721.407.062.2004 DE FECHA DE 22 DE MARZO DE 2004 EXPEDIDA POR EL ING. JUAN ANTONIO RUIZ MENIER, DIRECTOR GENERAL, DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LA ZONA CENTRO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN QUE SE REFIERE HABER SIDO APROBADO EL PLANO QUE MUESTRA EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 LADEROS DE APOYO Y 3 VÍAS INTERNAS PARA DAR SERVICIO AL COMPLEJO "FERROPARQUE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.".

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

7º LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V.", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 10,065 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ALCOGER MUÑOZ, ENTONCES NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO LEGAL EN QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 30 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, PROPIEDAD DE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO ACDO/053/2012 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y UNA VEZ QUE DIO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES IMPUESTAS EN EL CITADO ACUERDO.

TERCERO.- POR LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEBERÁ REALIZAR UN PAGO POR \$4,756.95.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, PUNTO 2 INCISO C), "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V., DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LO CORRESPONDIENTE A LA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO A RAZÓN DE 5 VSMGZ (\$383.62).

QUINTO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL INTERESADO.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU

COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.-COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V.", PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE INDUSTRIA PESADA (IP) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA, (PD-ML) Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML), REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ANA LUISA MONTES TREJO,** el cual se señala textualmente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE INDUSTRIA PESADA (IP) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA, (PD-ML) Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 36 Y

42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML), REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.- - - - -

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.- - - - -

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, LA RATIFICACIÓN DEL**

CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 P1/1, DE IP(INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA) Y PARCELAS 36 Y 42 P1/1, DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), TODAS ELLAS DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., A FAVOR DE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE LE FUERAN

INDICADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NO. ACDO/058/2012, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EXHIBE:

A) OFICIO SSMA/DCA/1079/2012, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDO POR EL ING. SERGIO TAPIA MEDINA SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE LE INDICA QUE NO SE REQUIERE REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA ESTATAL YA QUE SE CONSTATÓ QUE LA ACTIVIDAD DE ESA EMPRESA ES INMOBILIARIA, LO CUAL NO GENERA EMISIONES DE HUMO, POLVOS, GASES, VAPORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, ENERGÍA LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS U OLORES PERJUDICIALES AL AMBIENTE.

B) PARA ACREDITAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EXHIBE RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y PARA LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE EXHIBE OFICIO BOO.E.56.1.-03145 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 EN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA DE LA DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA RESUELVE Y PERMITE LA PERFORACIÓN A FAVOR DE ANA LUISA MONTES TREJO.

C) MEDIANTE OFICIO NO. 066/2013 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2013, EL C. PAULO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPUELA DE FERROCARRIL EN LA PARCELA NO. 31 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO;

D) MEDIANTE OFICIOS NO. JE/25/13, JE/27/13, JE/27/13, JE/29/13 Y JE/30/13, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2013, EL ING. JOSÉ MANUEL GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, JEFE DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EMITE OPINIONES Y MANIFESTACIONES RESPECTO DE LAS PARCELAS NO. 23, 18, 22, 36 Y 42 P1/1 DEL EJIDO SAN ILDEFONSO.

E) MEDIANTE OFICIO NO. 2193/2007 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS OTORGA LA LIBERACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA

CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A NIVEL DEL TRAMO DE ACCESO DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 100 "EL COLORADO-HIGUERILLAS" EN EL KM 3+650.00 EN EL MUNICIPIO DE COLÓN.

F) MEDIANTE OFICIO NO. C.SCT.721.407.062.2004 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AUTORIZA EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 LADEROS DE APOYO Y 3 VÍAS INTERNAS PARA DAR SERVICIO AL COMPLEJO "FERROPARQUE QUERÉTARO S.A. DE C.V."

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, DE INDUSTRIA PESADA (IP) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42 DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML), A FAVOR DE FERROPARQUE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. Y GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,321, OTORGADA EN FECHA 29 DE MARZO DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. IVÁN, LOMELÍ AVENDAÑO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 30 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

7º LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V.", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 10,065 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ALCOGER MUÑOZ, ENTONCES NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO LEGAL EN QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

8º LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 57,596 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO LEGAL EN QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 P1/1, DE IP (INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA) Y PARCELAS 36 Y 42 P1/1, DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), TODAS ELLAS DEL EJIDO SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y UNA VEZ QUE DIO

CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES IMPUESTAS EN DICHO ACUERDO.

TERCERO.- POR LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEBERÁ REALIZAR UN PAGO POR \$4,756.95.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, PUNTO 2 INCISO C), "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V., DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LO CORRESPONDIENTE A LA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO A RAZÓN DE 5 VSMGZ (\$383.62).

QUINTO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL INTERESADO.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE "FERROPARQUE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.", PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML) DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS. Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE FERROPARQUE DE QUERÉTARO S. A. DE C. V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ANA LUISA MONTES TREJO**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML) DE LA PARCELA NÚMERO 29 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 6-94-91.63 HAS. Y RESPECTO DE LA PARCELA 41 P 1/1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 6-20-68.85 HAS, UBICADAS EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE

FERROPARQUE DE QUERÉTARO S. A. DE C. V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.-

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS**

DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 29 Y 41 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO., A FAVOR DE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

C O N S I D E R A N D O S

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE LE FUERAN INDICADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO NO. ACDO/0073/2011 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXHIBE:

1.- Oficio SSMA/DCA/1079/2012, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDO POR EL ING. SERGIO TAPIA MEDINA SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE LE INDICA QUE NO SE REQUIERE

REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMPETENCIA ESTATAL YA QUE SE CONSTATÓ QUE LA ACTIVIDAD DE ESA EMPRESA ES INMOBILIARIA, LO CUAL NO GENERA EMISIONES DE HUMO, POLVOS, GASES, VAPORES, RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, ENERGÍA LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS U OLORES PERJUDICIALES AL AMBIENTE.

2.- OFICIO BOO.E.56.1.-03145 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 EN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA DE LA DIRECCIÓN LOCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA RESUELVE Y PERMITE LA PERFORACIÓN A FAVOR DE ANA LUISA MONTES TREJO.

3.- RECIBO DE PAGO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A FAVOR DE LA MORAL "GRANELERAS MONTES" S.A. DE C.V.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

7º LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V.", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 10,065 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ALCOCER MUÑOZ, ENTONCES NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO LEGAL EN QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR

UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML) DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 29 Y 41 P1/1, DEL EJIDO SAN ILDEFONSO.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO ACDO/073/2011 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y UNA VEZ QUE DIO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES IMPUESTAS EN DICHO ACUERDO.

TERCERO.- POR LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEBERÁ REALIZAR UN PAGO POR \$4,756.95.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, PUNTO 2 INCISO C), "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V., DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LO CORRESPONDIENTE A LA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO A RAZÓN DE 5 VSMGZ (\$383.62).

QUINTO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL INTERESADO.

SEGUNDO.- SE DEBERÁ INSTRUIR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, REPRESENTANTE LEGAL DE "GRANELERAS MONTES S.A. DE C.V.", PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.------
-----**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA EN LA COMUNIDAD DE TIERRA DURA, COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA NOMENCLATURA EN LA COMUNIDAD DE TIERRA DURA, COLÓN, QRO., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.-----

EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 350, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, LA NOMENCLATURA PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TIERRA DURA**, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 350, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º DE LAS CALLES QUE NOS OCUPAN NO EXISTE ANTECEDENTE DE QUE HUBIERAN SIDO DONADAS AL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SON CALLES QUE DE HECHO SE HAN DESTINADO A USO PÚBLICO, AL LIBRE TRÁNSITO Y DA ACCESO A LOS PREDIOS COLINDANTES, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DE ASENTAMIENTO HUMANO CERTIFICADO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1994, MISMO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA

NOMENCLATURA PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TIERRA DURA, EN BASE AL PLANO ANEXO, Y ES LA SIGUIENTE:

LAURELES, ROSALES, ARBOLEDAS, PIRULES, SAUCES, JACARANDAS, ÁLAMOS, ALCATRAZ, CEDROS, PINOS, OLIVOS, HIGUERILLAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL A COSTA DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI) Y AL C. P. GUILLERMINA MARTÍNEZ LEDEZMA , DELEGADA DE LA COMUNIDAD DE AJUCHITLÁN, MUNICIPIO DE COLON, QRO.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento

de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD DE \$62,200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, RECURSOS QUE SE PRETENDE GESTIONAR COMO EMPRÉSTITO Y LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO: POR **UNANIMIDAD**, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD DE \$62,200,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, RECURSOS QUE SE PRETENDE GESTIONAR COMO EMPRÉSTITO Y LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA. -----

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DEL H. AYUNTAMIENTO, REMITIR EL PRESENTE ACUERDO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL DIRECTOR DE FINANZAS Y AL CONTRALOR MUNICIPAL.-----

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN,
QRO.**

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ROSA LUNA MIRANDA
REGIDORA

C. JOSÉ JUAN IBARRA TREJO
REGIDOR

C. JOSÉ SERGIO LEDEZMA BARRERA
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

PROF. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES
REGIDOR

C. MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES
REGIDOR

DR. PABLO ADEMIR CASTELLANOS RAMÍREZ
REGIDOR

LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

para el personal permanente en el cargo

Categoría	Municipio	Municipio	Municipio													
		
100

[Handwritten signature]
 ALCAIDE MUNICIPAL
 HERIBERTO MENCIAL

[Handwritten signature]
 SERVIDOR MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE COLÓN, C.R.O.
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signature]
 CONCEJA MUNICIPAL
 COLÓN, C.R.O.

[Handwritten signature]
 CONCEJA MUNICIPAL
 COLÓN, C.R.O.

ANEXO 03
LA FORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL PNUD
 (Elaboración por el personal de la Alcaldía)

EQUIPO DE TRABAJO	NOMBRE DEL EQUIPO DE TRABAJO	Membresía		Funciones		Materia de trabajo y priorización		Estrategia de implementación		Indicadores de seguimiento	
		Coordinador	Miembros	Elaboración de planes de trabajo	Seguimiento y control	Coordinación	Asesoría	Asesoría	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y MONITOREO											
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y MONITOREO											

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y MONITOREO

Formulario de Presupuesto Anual (Presupuesto Anual)

Código	Descripción	Presupuesto Anual													
		Presupuesto Anual													
10000000	Presupuesto Anual	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000
10000000	Presupuesto Anual	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000

[Signature]
CONSEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPIO DE COLÓN, C.R.O.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Forma de pago por concepto de obra pública

CÓDIGO DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	MUNICIPIO	MATERIAL	MATERIAL		MATERIAL		MATERIAL		MATERIAL		MATERIAL		MATERIAL		MATERIAL		MATERIAL	
				UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
001	CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA	COLÓN	CONCRETO	m ³	100	CEMENTO	kg	5000	ACERO	kg	10000
002
003

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



Municipio de Colón, C.R.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

[Este espacio pertenece a la biblioteca]

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | MAYOR CANTIDAD DE OBRAS | |
|-----------|--|-------------------------|----------|-------------------------|----------|-------------------------|----------|-------------------------|----------|-------------------------|----------|-------------------------|----------|
| | | UNIDAD | CANTIDAD |
| 100 | CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE COLÓN | UNIDAD | 100 |

[Handwritten signature]

CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN, CRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN, CRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN, CRO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Indicar en caso de pertenencia en cada actividad

Código	Descripción de la actividad	Municipalidad		Municipios															
		Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad	Actividad	Subactividad
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
001	...																		
...	...																		

[Handwritten signature]

CATEDRATICO GENERAL
DIRECCION DE FISCALIA
RESPONSABLE DE CPTVA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE COLÓN, C.R.O.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL

Para su pronta publicación en el periódico

CANTÓN DE COLÓN	Municipio	Código	Municipio	Municipio														
				Municipio														
001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	
002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	

[Handwritten signature]

CATEDRANTE CARRERA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
RESPONSABLE DE LA TITULAR

[Handwritten signature]

CONSEJO MUNICIPAL
CANTÓN DE COLÓN

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE COLÓN, C.R.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN, C.R.